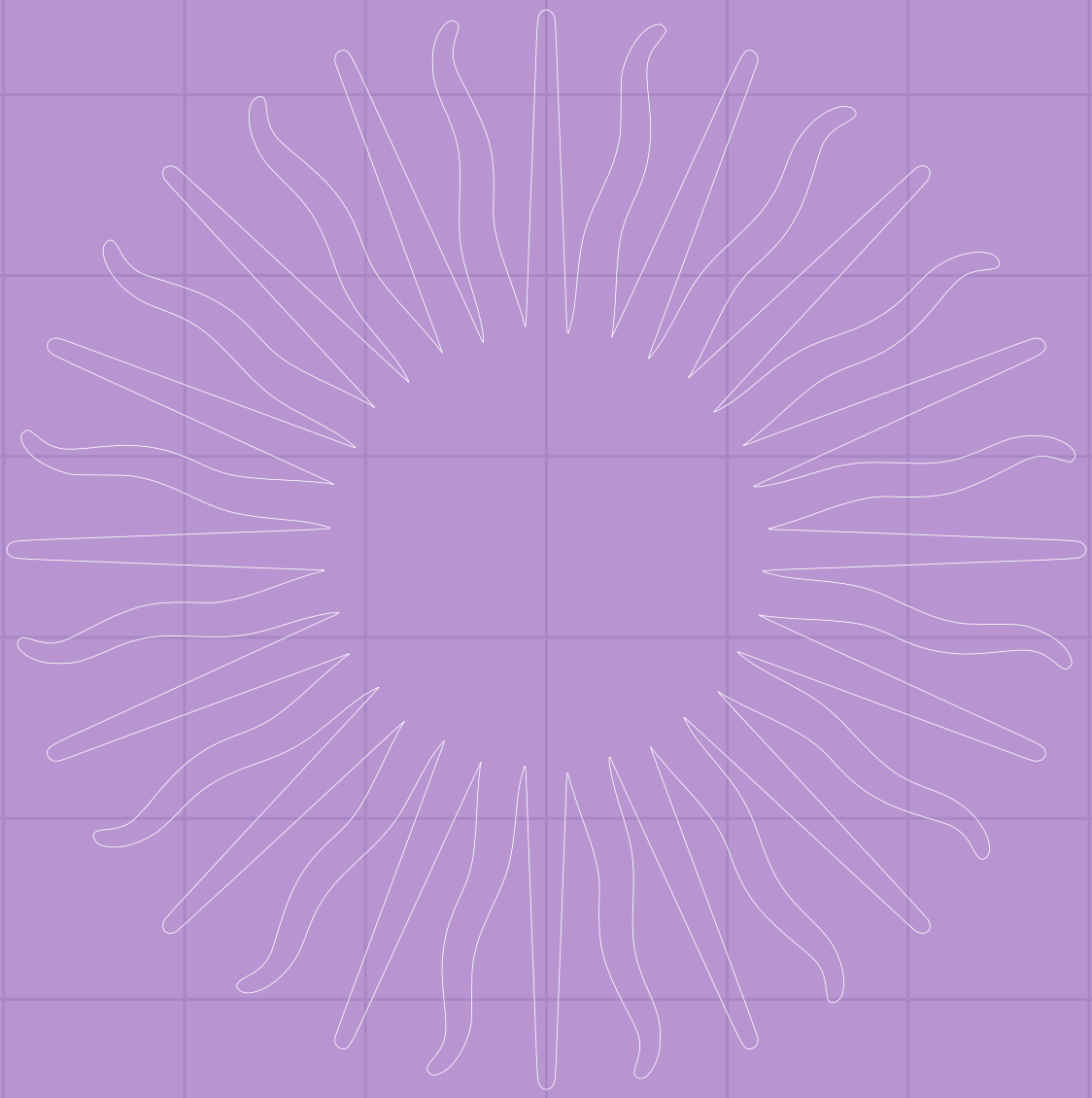
Proyecto de

LEY EMA

Mayra

DIPUTADA



El pasado **martes 2 de junio** presentamos, en el Salón de los Pasos Perdidos de la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, **el proyecto de ley Ema.**

Esta iniciativa nació de la historia de una adolescente víctima de la violencia digital, **Ema**, y del compromiso de su mamá, **Laura Sánchez,** que transformó su dolor en lucha para diseñar una guía de formación para **prevenir la violencia de género en los entornos digitales**, haciendo un gran énfasis en las en la protección de niñas, niños y adolescentes. Esta guía se enmarca en formar para prevenir la violencia en los entornos digitales, donde muchas veces se **reproducen, amplifican y profundizan.**

La actual senadora provincial Mónica Macha, durante su mandato como diputada de la Nación, presentó este proyecto que se encuentra en tratamiento a nivel nacional, construido también en conjunto con Laura y organizaciones sociales especializadas en la temática. Con el aporte de ambas, trabajamos para que, al menos en la provincia de Buenos Aires, con las herramientas que tenemos a mano y decisión política de avanzar, **tengamos esta política de cuidado.**

Casi en simultáneo con la presentación de esta iniciativa, casi como guiño del destino, llegó la primera Encíclica del papa León XIV, continuador del legado de nuestro querido **Francisco**. En ese texto, el santo padre alerta sobre la necesidad de preservar a la persona humana en tiempos de inteligencia artificial. Debemos ser conscientes de que **resulta imprescindible ponerle una mirada humana a los avances tecnológicos.**

En tiempos en que vemos cada vez más borroneadas las **fronteras entre lo virtual y lo que hasta hoy llamamos real,** estamos obligados a actuar para cuidar a nuestro pueblo también en esos espacios. En 2026, la convivencia escolar se proyecta más allá de las cuatro paredes de las aulas de nuestras escuelas. Por eso, nos proponemos **brindar formación integral sobre uso responsable de tecnologías;** incluir en la currícula temas de consentimiento, privacidad, derechos digitales y uso ético y crítico de la IA; actualizar guías escolares para sumar protocolos específicos de violencia digital que aseguren el cese de la vulneración, el resguardo de la prueba digital y la no revictimización de las y los estudiantes; y dar **capacitación obligatoria y continua** en prevención de violencias digitales para **todo el personal del sistema educativo.**
Nos inspira el **ejemplo de otras mujeres** que salieron a la lucha desde el

dolor y dedicaron su vida a predicar el amor y trabajar por el otro: nuestras Madres y Abuelas de Plaza de Mayo. Y, como ellas, no lo hacemos desde el rencor ni el enojo, sino comprendiendo que las mejores soluciones son aquellas que buscan la raíz de los problemas, cuyo mejor abordaje es desde la formación y el cambio cultural.

Por Ema y por todas las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de distintas violencias, vamos a seguir haciéndonos eco de cada tragedia y trabajando para cambiar los contextos que las favorecen. **Para que un día podamos sentirnos en paz, sabiendo que les cumplimos.**

Mayra Mendoza
Diputada Provincial

¡Por **Ema!**



El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 15675

"LEY EMA"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: OBJETO. La presente Ley tiene por objeto garantizar el derecho de las y los estudiantes del Sistema Educativo Provincial a una convivencia digital segura, estableciendo políticas, acciones y herramientas que promuevan y fortalezcan el derecho a una educación digital libre de violencias en todos los niveles y modalidades, previniendo, detectando y abordando de manera integral la violencia digital, promoviendo el uso responsable de las tecnologías y garantizando entornos digitales seguros que cuiden la privacidad, la integridad personal y el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 2°: DEFINICIÓN. A los efectos de la presente Ley, se entiende por violencia en el ámbito digital dirigida hacia niñas, niños y adolescentes a toda conducta, acción u omisión que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, que pudiera causar daño o explotación física, psicológica, económica, patrimonial, sexual o moral tanto en el ámbito privado como en el público que atente contra la integridad, dignidad, identidad, reputación, libertad, y contra el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el espacio digital. Quedan comprendidas las siguientes conductas:

a) La obtención, reproducción, comercialización, y difusión, sin consentimiento del titular de la imagen, de material digital íntimo sexual, erótico o de desnudez, real o editado, producido con inteligencia artificial u otras tecnologías digitales, y la producción, financiación, ofrecimiento, comercialización, publicación, facilitación, divulgación o distribución de material de abuso sexual o explotación sexual infantil, con o sin manipulación mediante el uso de inteligencia artificial generativa o de otras tecnologías digitales.
b) La reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipados sexistas, o situaciones de acoso, amenaza o

extorsión digital, control o espionaje de la actividad virtual, accesos no autorizados a dispositivos electrónicos o cuentas en línea, robo y difusión no consentida de datos personales, siempre que no sean conductas permitidas por la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y/o la que en el futuro la reemplace.

c) Toda acción que atente contra la libertad e integridad sexual a través de las tecnologías de la información y la comunicación, o cualquier ciberataque que pueda surgir a futuro y que afecten los derechos de niños, niñas y adolescentes, tutelados en nuestro ordenamiento jurídico.

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CAPÍTULO II

CREACIÓN DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DE LA VIOLENCIA DIGITAL EN ÁMBITOS EDUCATIVOS

ARTÍCULO 3°: CREACIÓN. Créase el Programa Provincial de Prevención y Abordaje Integral de la Violencia Digital en Ámbitos Educativos: "Programa EMA", en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: ALCANCES. Las acciones que promueve el Programa tienen alcance sobre docentes, estudiantes, no docentes, equipos directivos y familias de todos los establecimientos educativos, tanto públicos como privados, comprendidos por el Sistema Educativo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°: FINALIDADES. Son finalidades del Programa:

a) Elaborar y promover políticas públicas activas y específicas de prevención de la violencia digital en ámbitos educativos, conforme la Convención sobre los Derechos del Niño y la Observación General N° 25 del Comité de los Derechos del Niño.
b) Proporcionar lineamientos y herramientas a directivos, cuerpo docente, estudiantes de formación docente del nivel superior y comunidad educativa para el abordaje integral y la prevención de casos de violencia digital.

15675

ARTÍCULO 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiséis.

Dip. ALEJANDRO DICHIARA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

VERONICA MAGARIO
Presidenta
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GERVASIO BOZZANO
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MARIANO RÍOS CHEÑEZ
Secretario Legislativo
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

D-1866/26-27

REGISTRADA bajo el número QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (15.675).-

La Plata, 10 de NOVIEMBRE de 2026

Lic. FACUNDO E. ARAVENA
Director de. Registro Oficial
y Coordinación Administrativa
Subs. Legal y Técnica

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Ley

Número: IF-2026-40304161-GDEBA-DROYCASGG

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 10 de Noviembre de 2026

Referencia: Ley N° 15675

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.10 00:11:36 -03'00'

Facundo Ezequiel Aravena
Director
Dirección de Registro Oficial y Coordinación Administrativa
Secretaría General de Gobierno

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.11.10 00:11:37 -03'00'

Mónica Macha

Fundación Encuentro

#LEY OLIMPIA ARGENTINA

defensoras digitales

FARO DIGITAL

LAURA CLARK
SENADORA PROVINCIAL

guía EMA

para el abordaje de casos
de **difusión de contenido íntimo sexual**
sin consentimiento
en ámbitos educativos



ÍNDICE

Palabras preliminares 3

Prefacio 4

Introducción 5

¿Por qué es necesaria esta guía? 7

¿Qué van a encontrar en esta guía? 8

Marco conceptual: Violencias digitales 10

Distintos tipos y modalidades 10

Violencias digitales sexuales 12

Otras modalidades de violencias digitales 17

Detección y prevención en el ámbito escolar de obtención o difusión no consentida de material íntimo en entorno digitales 22

Detección y actuación temprana 22

Rol del personal educativo en la sensibilización 26

Participación de familias y comunidad educativa 28

Recomendaciones para la actuación ante un caso de difusión de contenidos íntimos sin consentimiento 31

Responsabilidad escolar 31

Roles diferenciados y coordinados 33

Acciones fundamentales desde la escuela 34

Articulación y resguardo institucional 35

Pasos de intervención inmediata 36

Mecanismos de articulación con organismos especializados 38

¿Cuándo y por qué articular? 38

¿Con quienes articular? 39

Modalidades de articulación 40

Registro y seguimiento 41

Acciones transversales para la prevención, sensibilización y reparación 42

Medidas reparadoras en casos que involucren estudiantes. 42

¿Qué son los procesos restaurativos? 43

Sanciones institucionales 43

Medidas de protección 44

Estrategias de capacitación y sensibilización para estudiantes y familias 45

Educación digital y herramientas de concientización 45

Formación para docentes y directivos 49

Incorporación de ciudadanía digital en los contenidos curriculares 50

Educación Sexual Integral (ESI) 51

A modo de cierre 52

ANEXOS 53

Caja de herramientas: Recursos para la prevención y promoción de derechos 53

Marco Normativo 54

Tratados Internacionales 55

Leyes Nacionales 60

Bibliografía 64

PALABRAS PRELIMINARES



Está guía lleva el nombre de Ema, mi hija. Una adolescente de casi 16 años, llena de sueños, anhelos y proyectos, amante de la música, los animales, la playa y las cosas dulces.

Una adolescente que un día se convirtió en víctima de violencia digital de género, algo desconocido aún para muchos y frente a lo desconocido muchas veces no se sabe cómo actuar. **¿Cómo alguien se convierte en víctima de este tipo de violencia?** En el caso de Ema, confiando en la persona equivocada, alguien que la traicionó en su confianza y difundió imágenes íntimas sin su consentimiento... 24 horas después de la viralización de este video en el colegio al que ella asistía, se quitó la vida. Nadie supo cómo ayudarle, nadie tenía las herramientas necesarias para abordarla en ese momento, el peor momento de su vida.

Hoy sabemos que esto pasa, pasa mucho más de lo que nosotros creemos, los entornos digitales pueden convertirse muchas veces en espacios inseguros y peligrosos.

Con esta guía pretendemos hacer nuestro aporte, desde la trágica experiencia que hemos vivido y brindar herramientas para que nadie tenga que pasar por lo que Ema y otras tantas víctimas anónimas pasaron, la desprotección e incomprensión de un sistema desvalido de conocimiento y herramientas en cuanto a las nuevas formas de agresión por las cuales son atravesados hoy nuestros niños y adolescentes.

¡Tomar conciencia de que lo virtual es real es urgente!

Que la muerte de Ema no sea en vano.

PREFACIO

Esta guía fue realizada por la familia de Ema Bondaruk con las organizaciones Ley Olimpia Argentina, Gentic[1], Faro digital[2], Defensoras digitales de México, Fundación encuentro por la participación ciudadana y la ampliación de derechos[3], y los Despachos de la Diputada Nacional Mónica Macha y la Senadora Provincial Laura Clark.

Las organizaciones citadas venimos trabajando desde hace varios años en la prevención y erradicación de las violencias digitales por cuestiones de género y diversidad, y hacia Niños, Niñas y Adolescentes, siendo reconocido nuestro trabajo a nivel nacional, latinoamericano y mundial.

El movimiento Ley Olimpia surge en México por la unión de mujeres sobrevivientes de violencia digital que luchan por espacios digitales libres de violencia, impulsando transformaciones en la legislación, en políticas públicas, en la sociedad, a través de la atención integral a víctimas y del desarrollo de conocimiento sobre temas digitales. Este movimiento se ha expandido por la región latinoamericana conformando grupos de Defensoras Digitales.

Desde Ley Olimpia Argentina y Gentic junto con el despacho de la diputada Mónica Macha presentamos los proyectos Ley Olimpia y Ley Belen en el año 2022, logrando la sanción del primero en el año 2023. A partir de este trabajo conjunto, en el año 2024 presentamos con la senadora de la Provincia de Buenos Aires Laura Clark el proyecto Ley Belen en dicha jurisdicción.

Desde Faro Digital trabajamos en violencia de género en entornos digitales, en escuelas de todo el país, y realizamos una investigación sobre el Impacto en mujeres y disidencias jóvenes de entre 16 y 25 años de la difusión no consentida de imágenes íntimas en redes sociales.

Luego del caso de Ema, las organizaciones y los despachos citados decidimos unirnos a la familia de Ema con el fin de armar la presente guía preventiva, que pueda ser de utilidad en establecimientos educativos, y que estos cuenten con los recursos y tengan las herramientas que no se le brindaron oportunamente a Ema y su familia.

1. https://generoytic.com/quienesSomos.html

2. https://farodigital.org/

2. https://fundacion-encuentro.org/

INTRODUCCIÓN

Esta guía es una herramienta marco para la actuación frente a situaciones de violencia digital específicamente en el ámbito educativo.
Lo proponemos como un instrumento para orientar posibles acompañamientos frente a una problemática novedosa que atraviesa el aula en las instituciones educativas y afecta de manera particular a niñas, niños y jóvenes.

Sin duda, los entornos digitales y su acelerado crecimiento ponen en desafío a la escuela en términos pedagógicos, relacionales e institucionales. Las tecnologías de la información y la comunicación interpelan y modifican nuestros modos de hacer y vivir dentro y fuera de la escuela. Estas transformaciones han traído grandes potencialidades y también nuevos riesgos, sobre todo para infancias y adolescencias, que resultan más vulnerables a un mundo que se presenta sin límites al alcance de la mano.

En esta oportunidad nos centraremos en la difusión de imágenes íntimas sin consentimiento como modalidad particular de violencia por motivos de género en los entornos digitales. Entendiendo que no es el único riesgo al que niños, niñas y adolescentes se ven expuestas en el espacio virtual, pero sí identificando un emergente que requiere articulaciones y estrategias específicas para su prevención e intervención.

No buscamos estandarizar pautas rígidas de acción, sino generar un instrumento de sensibilización ante una problemática compleja, brindando herramientas de carácter flexible, que puedan ser adaptadas a la realidad situada de cada institución, entendiendo que los procesos de creación de protocolos y guías de actuación siempre resultan más efectivas cuando se construyen de manera participativa con la comunidad involucrada.

Este documento estará atravesado por una mirada de respeto de las infancias, un enfoque de género y diversidad. La perspectiva de género y diversidad ofrece una forma de analizar y actuar en el mundo que busca reconocer, visibilizar y transformar las desigualdades de género, especialmente en el uso y acceso a las tecnologías. Estas desigualdades no siempre son materiales, sino también simbólicas y culturales, lo que puede dificultar la participación plena de niñas y adolescentes en territorios digitales.

Investigadoras como Friedman y Nissenbaum, así como las sobrevivientes, activistas y defensoras digitales que impulsan el movimiento de la Ley Olimpia en la región latinoamericana, destacan que la tecnología no es neutral, ya que sus sesgos reflejan las decisiones y valores de quienes las desarrollan, perpetuando estereotipos y dinámicas de poder patriarcales. En este sentido, adquirir competencias digitales es esencial para que estos grupos puedan protegerse frente a la violencia digital, que afecta a una gran proporción de mujeres.

INTRODUCCIÓN

Por otro lado, se resalta que el ámbito digital es tan real como cualquier otro ámbito de existencia humana. En este creamos vínculos, dinámicas de interacción, relaciones y tenemos comportamientos moldeados por el contexto que permite la digitalidad, que ya es parte de nuestra cotidianidad, y **por eso es clave hablar de ciudadanía digital** Según la UNESCO (2015), la ciudadanía implica desarrollar habilidades críticas, éticas y eficaces para participar activamente en la sociedad digital.

/Ciudadanía digital/

La ciudadanía digital es un conjunto de competencias que faculta a los ciudadanos a acceder, recuperar, comprender, evaluar y utilizar, para crear, así como compartir información y contenidos de los medios en todos los formatos, utilizando diversas herramientas, de manera crítica, ética y eficaz con el fin de participar y comprometerse en actividades personales, profesionales y sociales.

Además, el enfoque de género, interseccionalidad y derechos humanos permite pensar la ciudadanía digital desde una mirada integral, que reconozca derechos, necesidades, barreras y desigualdades estructurales.

Por eso, les invitamos a recorrer esta guía sumergiéndonos en los marcos legales vigentes, las conceptualizaciones claves para abordar esta problemática, así como algunas medidas y estrategias para intervenir con las víctimas y la comunidad educativa en su conjunto.

Esperamos de este modo propiciar una herramienta de colaboración con la escuela en el desafío de formar una ciudadanía digital que garantice un espacio seguro para niños, niñas y adolescentes, promoviendo sus capacidades en un marco de convivencia digital respetuosa y diversa.

¿POR QUÉ ES NECESARIA ESTA GUÍA?

La difusión no consentida de contenidos íntimos sexuales, de desnudez o de explotación sexual, con o sin manipulación mediante el uso de inteligencia artificial generativa o de otras tecnologías digitales o emergentes, es una problemática social y una forma de violencia de género que, en su mayoría, los manuales de convivencia escolar no contemplan o discriminan para un abordaje consistente. No por falta de voluntad, sino porque es una problemática que tiene foco en los entornos virtuales y la escuela aún atraviesa el desafío de incorporar de manera sostenida los entornos digitales en su ejercicio cotidiano.

Asimismo, la difusión de contenidos íntimos sexuales, de desnudez sin consentimiento, o de explotación sexual es una de las violencias digitales que más se está manifestando en el entorno educativo. Escuelas de todo el país expresan su preocupación por el creciente número de casos que llegan de este tipo de material que circula de sus estudiantes, en su mayoría mujeres, por diversos grupos digitales de toda la comunidad educativa. Y ese mismo número se refleja en notas periodísticas que cubren los medios de comunicación en la actualidad y que le dan a la sociedad una información sesgada o incompleta, muchas veces, de la problemática.

En la investigación llevada adelante por Faro Digital en 2023 sobre el impacto en mujeres e identidades no binarias de la difusión no consentida de imágenes íntimas en redes sociales., casi el total de la muestra (92%) manifestó que le preocupa la difusión no consentida de imágenes íntimas como efecto no deseado del sexting, evidenciándose una mayor preocupación entre las mujeres o identidades no binarias. En las encuestas llevadas a cabo en esa investigación, el 63% estuvo muy de acuerdo con la afirmación de que la difusión no consentida de imágenes íntimas es una forma de violencia de género.

Las violencias digitales, como la aquí abordada, tienen la particularidad de manifestarse en un entorno virtual, pero impactar en la dinámica escolar, familiar y social de infancias y adolescencias; de requerir estrategias específicas de contención y reparación por ser contenido que permanece y se replica en las plataformas digitales; y de expresarse en un entorno en los que las personas adultas en general no ejercemos los cuidados correspondientes de infancias y adolescencias. Ni las escuelas, ni las familias, ni las organizaciones civiles, ni las plataformas digitales, ni el Estado podemos ser espectadores pasivos ante esta violencia, ni debemos circunscribir esta problemática a una vinculación entre pares (niños, niñas y adolescentes).

La **cuidadanía**, de acuerdo con Denise Najmanovich (2019), es un modo diferente de habitar la convivencia y esa convivencia debe contemplar acciones de cuidados también en los entornos digitales. No se debe contemplar una convivencia escolar escindida de la convivencia digital. Las formaciones docentes en la actualidad no tienen en nuestro país capacitación en educación digital integral, que contemple el abordaje de los territorios digitales de manera transversal y sostenida en las aulas. Las escuelas —como espacios de cuidado, formación y protección de derechos— requieren orientaciones claras, actualizadas y contextualizadas, que les permitan actuar frente a estas violencias de forma responsable, integral y respetuosa. Y actuar de manera integral con los demás actores sociales que son parte de esta problemática, como las familias.

¿QUÉ VAN A ENCONTRAR EN ESTA GUÍA?

La presente guía fue pensada como una herramienta concreta para acompañar a las escuelas en el abordaje de una problemática cada vez más frecuente y compleja. Está dirigida a comunidades educativas de instituciones de nivel primario y secundario (especialmente a equipos directivos, docentes, gabinetes, equipos de orientación y también a las familias), tanto de gestión pública como privada. Ofrece un marco de referencia para la intervención ante situaciones de difusión no consentida de imágenes íntimas que impactan en la vida escolar, social y familiar de infancias y adolescencias.

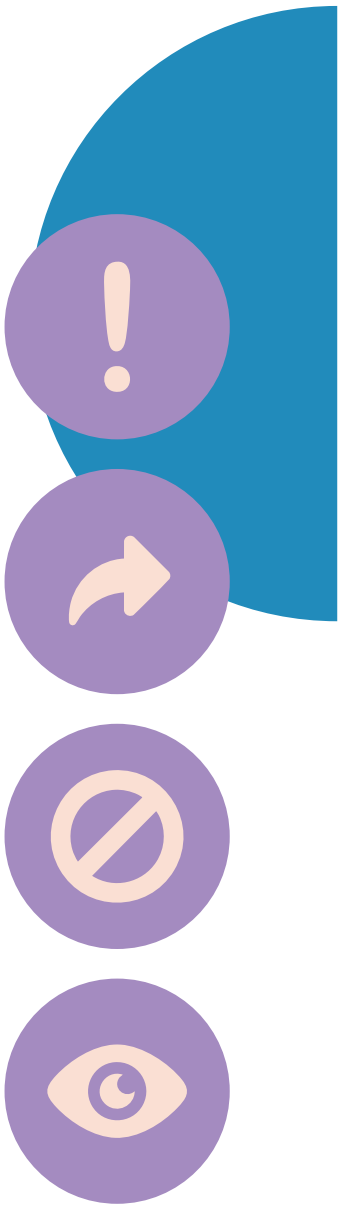
Tiene como objetivo brindar orientaciones prácticas para la prevención, la detección y el acompañamiento de situaciones vinculadas a este tipo de violencia digital. Busca, en primer lugar, fortalecer la capacidad de las escuelas para actuar de manera rápida, cuidadosa y respetuosa de los derechos de niñas, niños y adolescentes. También apunta a garantizar la protección de quienes resultan directamente afectadas por la difusión y manipulación de sus imágenes, evitando su revictimización y asegurando el acceso a contención emocional, acompañamiento institucional y orientación adecuada.

INTRODUCCIÓN

Además, esta guía propone lineamientos para mejorar la articulación con organismos especializados y autoridades competentes, cuando la situación lo requiera, y promueve la capacitación y sensibilización de toda la comunidad educativa en torno a la violencia digital, el respeto a la privacidad, el consentimiento y la ciudadanía digital, como herramientasclave para la prevención.

Contempla un apartado específico con recursos para el trabajo pedagógico en el aula y con las familias o cuidadores de infancias y adolescencias. Estos materiales están pensados para facilitar la reflexión, el diálogo y la construcción colectiva de una ciudadanía digital crítica y responsable, desde la perspectiva de la educación sexual integral y los derechos humanos.

En suma, esta guía no busca reemplazar los protocolos institucionales existentes, sino ofrecer un marco adaptado al contexto actual y centrado en el cuidado, la escucha y el trabajo en conjunto.



MARCO CONCEPTUAL: VIOLENCIAS DIGITALES

DISTINTOS TIPOS Y MODALIDADES

En los entornos digitales, las infancias y adolescencias pueden verse expuestas a diversas formas de violencia que adoptan características propias y requieren ser comprendidas en su especificidad. El acceso cotidiano a tecnologías, redes sociales y plataformas digitales configura nuevas dinámicas vinculares donde los límites entre lo público y lo privado se desdibujan, generando escenarios de riesgo. Este capítulo se propone conceptualizar los distintos tipos de violencias digitales que pueden afectar a niñas, niños y adolescentes, como las violencias sexuales, el hostigamiento digital, el grooming, el acceso a contenidos inapropiados, la vulneración de la privacidad, especialmente, la difusión no consentida de contenidos íntimos. Esta última forma de violencia, que muchas veces se naturaliza o minimiza, tiene consecuencias graves en la integridad psicosocial de quienes la padecen y reproduce lógicas de control, estigmatización y disciplinamiento, sobre todo hacia las mujeres y disidencias. Este apartado busca ofrecer definiciones claras, visibilizar los impactos diferenciales según género y edad, y fortalecer el rol de las instituciones educativas en la prevención, detección y acompañamiento frente a estas violencias.

MARCO CONCEPTUAL: VIOLENCIAS DIGITALES

Siguiendo la Ley Olimpia Argentina 27.736



entendemos la violencia digital como, toda conducta, acción u omisión que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público hacia las víctimas o su grupo familiar.

En especial conductas que atenten contra la integridad, dignidad, identidad, reputación, libertad, y contra el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el espacio digital y/o escolar.

También aquellas que impliquen la obtención, reproducción y difusión, sin consentimiento de material digital real o editado, íntimo o de desnudez, que se le atribuya a las víctimas.

La reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipados sexistas o situaciones de acoso, amenaza, extorsión, control o espionaje de la actividad virtual, accesos no autorizados a dispositivos electrónicos o cuentas en línea, robo y difusión no consentida de datos personales en la medida en que no sean conductas permitidas por la ley 25.326 y/o la que en el futuro la reemplace.

Acciones que atenten contra la integridad sexual de los NNyA a través de las tecnologías de la información y la comunicación, o cualquier ciberataque que pueda surgir a futuro y que afecte los derechos protegidos en la ley 26.061, de protección integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

VIOLENCIAS DIGITALES SEXUALES

Las violencias digitales sexuales constituyen una de las formas más graves y extendidas de vulneración de derechos en entornos digitales. En estos escenarios, niñas, niños y adolescentes pueden ser víctimas de diferentes prácticas que atentan contra su integridad sexual, privacidad y bienestar emocional. Estas violencias, deben ser comprendidas como reales, con efectos concretos en la vida cotidiana de quienes las sufren, más allá de que ocurran en el plano virtual. Además, se ven atravesadas por desigualdades de género, ya que afectan de manera diferenciada a las niñas y adolescentes mujeres e identidades de la diversidad sexual (lesbianas, gays, travestis trans, intersex, queers, no binaries —LGBTIQ+—), reforzando estigmas, discriminación y control sobre sus cuerpos y sexualidades.

Frente a este escenario, es indispensable que las instituciones educativas puedan identificar estas prácticas, actuar con perspectiva de género y garantizar espacios seguros de contención, información y prevención.

A continuación enumeramos las diferentes modalidades de las violencias digitales sexuales:

Obtención y difusión no consentida de material íntimo sexual/desnudez o de explotación sexual

La obtención y difusión no consentida de material íntimo sexual/desnudez o de explotación sexual se trata de una práctica que vulnera el derecho a la intimidad, a la integridad y al desarrollo libre de la personalidad, y que genera impactos profundos en quienes la padecen. Esta forma de violencia, muchas veces naturalizada o minimizada, se enmarca en dinámicas de control, exposición forzada y humillación pública, particularmente hacia las adolescentes mujeres y disidencias sexuales. En este apartado se busca conceptualizar de manera clara esta

problemática, diferenciándose de otras prácticas digitales, y reconociendo su carácter lesivo y su vínculo con otras formas de violencia de género. La finalidad es brindar herramientas para su detección y abordaje, desde una perspectiva que ponga en el centro el consentimiento, la privacidad y el derecho a una ciudadanía digital protegida.

/La obtención o reproducción no consentida de material íntimo implica/

retratar y registrar sin consentimiento un encuentro sexual o la desnudez total o parcial de una persona. Por ejemplo, grabar por debajo de las polleras (práctica conocida como upskirting) o a través de cámaras ocultas en vestidores o baños o en un momento de intimidad sexual.

/La difusión/

es definida como la divulgación, distribución, compilación, comercialización o publicación sin consentimiento, por cualquier medio, de material digital que retrata desnudez, intimidad sexual o explotación sexual, obtenido con o sin consentimiento de la persona titular de la imagen.

Es importante señalar que la obtención de imágenes puede darse con o sin consentimiento, mientras que la difusión, en estos casos, ocurre sin consentimiento. Por lo tanto, pueden coexistir y acumularse distintas formas de violencia. Que una imagen haya sido obtenida con consentimiento no implica que ese consentimiento se extienda automáticamente a su difusión. Y si la obtención fue sin consentimiento, se suma a la violencia de la difusión no consentida.

Resulta fundamental no justificar la violencia de la difusión amparándose en un consentimiento previo, ni reducir a una sola forma de violencia situaciones en las que se produjeron tanto la obtención como la difusión de manera violenta.

Violencia sexual exhibida en internet

Esta es una práctica de obtención y divulgación por medios digitales de material que retrata violencia y explotación sexual. Este tipo de materiales suele ser difundido o comercializado en páginas web de pornografia, en la deep y en la dark web[4] y redes de explotación sexual digitales en grupos de diversas plataformas digitales, como Telegram.

Sextorsión

Es una modalidad del delito de extorsión o de amenazas en la que se coacciona a la víctima bajo amenaza de poner material digital de la persona titular de la imagen en conocimiento de terceros. El material puede contener explotación sexual, denudez o ser de naturaleza íntima sexual y puede haber sido obtenido con o sin consentimiento de las víctimas. Puede ser un paso previo a la difusión no consentida de este materia o finalizar solo en la extorsión o amenazas.

La persona agresora puede chantajear a la persona damnificada con la entrega de dinero u otros requerimientos, como mantener relaciones sexuales o mantener una relación que se había abandonado, o que se le envíe más material íntimo. A veces simplemente se amenaza con la difusión del material sin pedir ninguna acción u omisión a cambio.

Deep Fake y Porn Deep Fake

Es una práctica en la que a través de software o con el uso de inteligencia artificial, se crean archivos digitales en donde se superpone el rostro o el cuerpo de una persona en la imagen de otra, o se manipula la voz de una persona para crear audios. En el caso del **porn deep fake** se realizan montajes en archivos digitales de pornografía o eroticos o que retratan situaciones de desnudez, intimidad o explotacion sexual.

4. La **deep web** incluye contenidos que no están indexados por los motores de búsqueda comunes, como Google, suelen ser contenidos que requieren acceso con contraseña, como bases de datos o correos electrónicos. La **dark web** es un sector de acceso restringido, a la que solo se puede acceder con programas especiales como Tor. Es conocida por alojar actividades ilegales, como mercados de drogas o redes de explotación.

Grooming

Se refiere a la situación en la que una persona adulta abusa sexualmente a un niño, niña o adolescente mediante el uso de Internet. Todos los actos que se realicen con el objetivo de abusar de la sexualidad de una infancia o adolescencia, aunque no se logre, se consideran grooming. Muchas veces la persona adulta utiliza diferentes estrategias de acercamiento mediante redes sociales o juegos en línea para generar afinidad y confianza. Después de lograr un vínculo, es el adulto quien comienza a mandar material de contenido sexual, en ocasiones haciéndose pasar por otra/o menor o aprovechando que se conocen en otros ámbitos de la confianza generada, para pedir con ello reciprocidad y que la víctima acceda a corresponderle con el mismo tipo de imágenes o vídeos, a menudo ejerciendo intimidación y manipulación.

Abusos sexuales a través de los territorios digitales

Son agresiones donde el victimario no tiene un contacto analógico con la víctima sino por medios telemáticos, por ejemplo en videollamadas. Las personas agredidas realizan los pedidos del agresor que consisten en violentar su integridad sexual, mientras están coaccionadas, amenazadas o sin la capacidad y el consentimiento suficiente para el acto.

Captación para redes de trata de personas

Se realiza mediante la publicación de anuncios engañosos de trabajo, en redes sociales o páginas webs que funcionan en realidad como una pantalla para secuestrar o explotar personas.

Trata virtual de personas - explotación de personas con el uso de medios digitales

Se suele presentar a modo de catálogos de prostitución en línea, revelando ubicación y/o vías de contacto de personas a quienes se ofrece para su explotación sexual o de cualquier otro tipo.

Acoso virtual sexual

El acoso virtual puede ser definido como una forma de hostigamiento y persecución perpetrada a través de plataformas digitales, donde el agresor busca tener o retomar un vinculo sexoafectivo con su victima, o realizar conductas de naturaleza sexual. Algunas conductas pueden consistir en una persecución reiterada y constante, pero la repetición de la conducta agresiva no es una condición necesaria para que haya acoso virtual. Puede haber un único contacto con la persona damnificada y ello basta para reunir las características del acoso.

Ciberflashing o exhibiciones obscenas digitales

Consiste en el envio de material de desnudez o de carácter erótico y sexual sin consentimiento de quien lo recibe. Es una forma de acoso sexual digital. Suele ser una de las primeras violencias a las que están expuestas las niñas.



OTRAS MODALIDADES DE VIOLENCIAS DIGITALES

Además de las violencias sexuales, existen otras formas de violencia digital que atraviesan la vida de niñas, niños y adolescentes, impactando en su salud emocional, sus vínculos y su desarrollo. Estas prácticas, aunque muchas veces se naturalizan o pasan desapercibidas, producen efectos concretos que deben ser abordados desde el acompañamiento adulto y el compromiso institucional. Proponemos pensar estos fenómenos desde la noción de **ciudadanía digital** y la **autonomía progresiva**, reconociendo a las infancias y adolescencias como sujetos de derechos en los entornos digitales, y promoviendo herramientas educativas para habitar estos espacios de manera segura, crítica y con conciencia de cuidado mutuo.

A continuación, se desarrollarán y conceptualizarán estas formas de violencia para ofrecer una comprensión más profunda y herramientas concretas para su abordaje en el ámbito educativo. Se debe considerar que estas definiciones han sido consensuadas por las autoras de esta Guía, puede ser mencionada con otras definiciones similares en otros marcos conceptuales.

Ciberbullying

Es el acoso virtual que se da entre pares (infancias o, adolescencias) y que puede incluir burlas, insultos, difamaciones, entre otras formas de humillación, hostigamiento y discriminacion, a través de comentarios ofensivos, fotos, memes o textos. Se da a través de Internet y se prolonga en el tiempo. Esta manifestación de la violencia psicológica vía plataformas digitales puede escalar con facilidad alentada por el supuesto anonimato en la que se produce. Los daños en quién lo atraviesa pueden ir desde la angustia al suicidio. Es una problemática vincular grupal protagonizada por quienes la sufren, quienes las ejercen, quienes las observan, quienes la alientan, etc.

Acoso digital

Una forma de hostigamiento y persecución perpetrada a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) donde el agresor puede ser una persona ajena al ámbito escolar o mayor de edad, y se puede dar en una única oportunidad o no. A diferencia del acoso sexual en este caso las conductas podrán ser las mismas que en el ciberbullying: burlas, insultos, difamaciones, entre otras formas de humillación u hostigamiento. Algunas conductas pueden consistir en una persecución reiterada y constante, pero la repetición de la conducta agresiva no es una condición necesaria para que haya acoso virtual. Puede haber un único contacto con la persona damnificada y ello basta para reunir las características del acoso.

Discurso de odio en línea

Cualquier forma de comunicación de palabra, por escrito o a través del comportamiento, que sea un ataque o utilice lenguaje peyorativo o discriminatorio en relación con una persona o un grupo sobre la base de quiénes son o, en otras palabras, en razón de su religión, origen étnico, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otro factor de identidad[5].

Cibercontrol

Consiste en la vigilancia de la actividad virtual de una persona o de su geolocalización. Puede ser realizada por un agresor con quien la víctima haya tenido una relación sexoafectiva, puede existir una relación sexoafectiva vigente, o por una persona que haya intentado tener una relación sexoafectiva con la víctima o por un desconocido para ella. Incluye el pedido para que envíe su ubicación, fotos del lugar o con quién se encuentra, o el pedido de las contraseñas de sus redes sociales, o revisar los mensajes privados, acciones de **phishing** (robo de contraseñas), accesos no autorizados a dispositivos o redes sociales, instalación de programas de seguimiento de la actividad digital, etc.

5. ONU. Estrategia y Plan de Acción de las Naciones Unidas para la Lucha contra el Discurso del Odio.

Doxing

Es la acción dañina por intermedio de la cual se difunden datos personales o información privada de una persona a través de plataformas digitales como sus direcciones, número de celular, institución educativa, etc. La finalidad del doxing está orientada a generar acosos virtuales, persecuciones y un riesgo de agresiones analógicas hacia la persona agredida y su familia.

Suplantación de identidad digital

Es el término que se utiliza para nominar la acción de quienes se hacen pasar por otra persona —la víctima —, creando un perfil falso en las redes sociales o la web, con la finalidad de causarle un perjuicio a ella misma, a terceros o de cometer un ilícito. La suplantación puede utilizarse con fines espurios de engaño a terceros/as, difusión de material íntimo, acosos virtuales, doxing, estafas de todo tipo, obtención ilegítima de información, etc.

Amenazas virtuales

Consistentes en mensajes intimidantes con intención de causar daño.

Phishing / Accesos no autorizados / Daños informáticos

Es un engaño que permite conocer las credenciales de acceso (contraseñas) de una persona a un determinado sitio web, aplicaciones o a su correo electrónico y puede posteriormente utilizarse para diversos fines fraudulentos. Los accesos no autorizados a dispositivos, redes sociales, correos electrónicos, apps de mensajería o sistemas informáticos se conocen vulgarmente con el nombre de hackeo y consisten en ingresar sin permiso a cualquiera de estos sistemas con o sin conocimiento de las credenciales de acceso.

Los daños informáticos pueden concretarse mediante la instalación de virus (malwares) que dañan los sistemas, dispositivos o impidan un acceso a la información resguardada en ellos.

Ataques coordinados masivos / trolling

Es un ataque coordinado masivo, que puede consistir en cualquiera de las formas de violencia aquí detalladas. Es muy frecuente que sea realizado contra un determinado grupo de personas y activistas, busca silenciar voces y generar que las personas agredidas se retiren de las redes sociales.

Exclusión virtual

Consiste en las limitaciones al acceso al uso de los espacios virtuales impuestas por condiciones estructurales diversas, entre las que se pueden encontrar: el ingreso, la escolaridad, la localización geográfica, la edad, el ser parte de un grupo sociodemográfico vulnerable, etc. También se puede tratar de limitaciones impuestas por la censura de la plataforma, página o espacio virtual del que se trate, sobre una persona o grupo en particular por sus posiciones políticas, ideológicas, etc. Existe también la autoexclusión cuando se ha sido víctima de ataques y violencias en los espacios virtuales, que obligan a retirarse parcial o totalmente de los mismos por cuestiones de seguridad. La exclusión de personas o grupos de los espacios virtuales agrava las brechas y desigualdades sociales existentes.

Happy Slapping

En español significa “bofetada feliz” y se basa en grabar una agresión física, verbal o sexual que se ejerce sobre una persona y difundirla por los medios de comunicación digitales. En este tipo de violencia con frecuencia existe una intención previa de difundir dicho contenido, es decir, supone un acto premeditado. Además, suelen ser varias las personas que la ejercen, siendo no solo responsable la persona que lleva a cabo la agresión y la persona que lo graba, sino que suelen existir más implicados que se encargan de difundir y compartir las imágenes en la red. Quienes ejercen el happy slapping no siempre tienen la intención clara de dañar a la víctima, aunque este sea el resultado. Las adolescencias pueden considerar “entretenido” o “gracioso” este tipo de conductas.

Sharenting

Es la práctica de entornos familiares, cada vez más habitual, de exponer públicamente a infancias y adolescencias a través de sus redes sociales, compartiendo de manera continuada su vida. En ámbitos educativos muchas veces los y las docentes comparten material digital que retrata a sus estudiantes sin su consentimiento. Pese a que pueda parecer una práctica inofensiva, entraña numerosos riesgos con respecto a su seguridad y puede tener distintas consecuencias en las vidas de las infancias y adolescencias, debido principalmente a la huella digital que se está dejando en la red sobre sus vidas y que no se podrá eliminar. No se debe pasar por alto el derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen porque puede que en un futuro no se sientan cómodas o identificadas con el contenido que sus familiares o docentes u otras personas adultas han difundido.



DETECCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR DE OBTENCIÓN O DIFUSIÓN NO CONSENTIDA DE MATERIAL ÍNTIMO EN ENTORNOS DIGITALES

Detección y actuación temprana

La detección temprana de situaciones de obtención o difusión no consentida de material íntimo en entornos digitales es fundamental para garantizar una respuesta institucional oportuna, empática y respetuosa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En muchos casos, **las víctimas no cuentan lo ocurrido de forma directa**, por lo que es clave que el personal escolar esté atento a señales de alerta como cambios bruscos en el comportamiento, aislamiento, angustia, cambios significativos en el rendimiento escolar o actitudes evasivas frente a dispositivos digitales. También se puede ver situaciones de depresión, estrés, ansiedad, aislamiento social, irritabilidad, rumiación, conductas autolesivas, pudiendo implicar en los casos más graves ideación suicida. Se debe tener en cuenta también las ausencias injustificadas, o si una persona tiene reticencia a asistir a clases (sin razón aparente), las personas adultas referentes deben estar atentas a la viralización y difusión de videos o cualquier otro evento que pueda estar sucediendo en los entornos digitales.

Detección y actuación temprana

Es importante destacar que muchas veces los compañeros y compañeras de la víctima conocen los acontecimientos y mantienen el secreto por miedo o vergüenza. Para esto, es clave que las personas adultas referentes construyan una comunicación accesible y, en el marco de esa confianza, todo aquel niño, niña o adolescente que tome conocimiento de una situación de violencia digital, recurra a ella de inmediato. En este contexto, resulta fundamental generar espacios de escucha activa que incluya la voz de las infancias y adolescencias sobre lo que están viviendo y lo que necesitan frente a estas situaciones. Los centros de estudiantes, como espacios de organización, participación y cuidado entre pares, pueden cumplir un rol clave en la detección, el acompañamiento y la construcción colectiva de estrategias de prevención y abordaje. Promover su participación no solo fortalece la respuesta institucional, sino que reafirma el derecho de las adolescencias a ser parte activa en la construcción de entornos escolares seguros y libres de violencias.

Ante la sospecha o conocimiento de una situación, la primera intervención debe centrarse en la escucha activa y el cuidado. Es fundamental crear un entorno seguro y de confianza, donde el/la estudiante pueda sentirse contenido/a y comprendido/a. La persona adulta que recibe la información debe evitar prejuicios, cuestionamientos, estereotipos de género o comentarios revictimizantes.

Desde la perspectiva adulta es fundamental evitar frases como:

¿por qué lo enviaste?

para qué te sacaste esa foto

eso te pasa por confiar en alguien que no conocías

sos inconsciente

Así como evitar retos y condenas prejuiciosas. El foco debe estar en que la responsabilidad **nunca** es de la víctima.

Detección y actuación temprana

QUE SÍ HACER

- Entrevistar a las personas involucradas de manera separada, respetando un ambiente de privacidad y confidencialidad.
- Reforzar la importancia de contar lo sucedido.
- Valorar el diálogo como espacio de confianza
- Preguntas simples como "*¿Cómo te sentís?*" "*¿Qué te preocupa?*" o "*¿Cómo podemos ayudarte?*" pueden hacer la diferencia.
- También es fundamental mantener al/la jóven afectado/a informado/a de todos los pasos a seguir y construir la intervención junto con él/ella. Por ejemplo: "*Es importante informar a tu familia de esta situación*".
- Frenar la cadena de virilización con una estrategia colectiva.

En paralelo, se debe activar un canal de comunicación interno claro, notificando al Equipo de Orientación Escolar (EOE), o a la persona referente para estas situaciones dentro de la institución. Para esto se recomienda a las instituciones que puedan generar Protocolos Internos de Actuación efectivos y públicos. Esta articulación es clave para definir los pasos, tanto en términos de acompañamiento como de intervención institucional. La escuela debe registrar el hecho de manera confidencial y resguardar toda la información, sin reproducir ni enviar ningún contenido.

Detección y actuación temprana

Si el material se encuentra circulando, es importante no replicar el daño. No se puede recolectar evidencia digital de los dispositivos de los/las estudiantes ya que es una función que le corresponde a la justicia. Si el personal escolar o la institución recibiera en sus dispositivos electrónicos evidencia digital de las agresiones que constituyan un delito o una contravención, se deberá dar intervención a la justicia inmediatamente y se recomienda no borrar, suprimir o alterar, dicha evidencia para el caso de que sea requerida oportunamente por los organismos correspondientes.

Se deben resguardar enlaces, nombres de usuario, fechas y cualquier otro dato relevante, pero evitando que más personas accedan al contenido. Se debe tomar en cuenta que las capturas de pantalla no tienen validez alguna. A partir de allí, se evaluará la vulneración de derechos, junto al EOE y equipos directivos, y se articulará el caso con organismos de protección de derechos, fiscalías especializadas o bien se realizará la denuncia correspondiente, según el caso corresponda.

Durante todo este proceso, la institución debe garantizar acompañamiento emocional y contención a la persona afectada y su entorno. También es importante comunicar, de manera cuidadosa y responsable, a las familias, siempre resguardando la confidencialidad y cuidando la integridad del o la estudiante.

En ningún caso el material debe continuar enviándose, menos entre personas adultas.
En caso de que las agresiones consistan en difusión de material sexual o de desnudez de niños, niñas y adolescentes **reenviarlo es un delito**.

La detección temprana y la intervención inicial pueden marcar la diferencia entre un daño profundizado o una respuesta que proteja, repare y brinde herramientas. Por eso, toda la comunidad educativa debe estar preparada para actuar desde el cuidado, la empatía y el compromiso con los derechos de sus estudiantes.

Rol del personal educativo en la sensibilización

El personal educativo —equipos directivos, docentes, no docentes, preceptores— ocupa un rol central en la construcción de entornos digitales seguros, respetuosos e inclusivos, en un contexto donde niñas, niños y adolescentes habitan los espacios virtuales como parte fundamental de su vida cotidiana.

Es importante diferenciar las acciones de sensibilización, que buscan visibilizar y reflexionar colectivamente sobre estas problemáticas, de las acciones preventivas, que implican generar condiciones concretas para reducir los riesgos y fortalecer respuestas institucionales. Prevenir no es solo alertar sobre los peligros, sino también anticiparse: brindar información clara, habilitar espacios de diálogo y, especialmente, ensayar junto a estudiantes posibles formas de actuar frente a situaciones de obtención o difusión no consentida de material íntimo. Promover una ciudadanía digital desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad y participación activa permite que las adolescencias no solo reconozcan sus derechos, sino que también se sientan acompañadas y preparadas para defenderlos en los entornos digitales.

Asumir este rol significa reconocer a las infancias y adolescencias como sujetos de derechos en los entornos digitales, y por lo tanto, acompañar el desarrollo de sus capacidades para ejercerlos de forma autónoma, crítica y protegida. La ciudadanía digital no es solo saber usar herramientas tecnológicas, sino comprender sus implicaciones sociales, éticas y vinculares.

Además, es fundamental que el personal educativo pueda detectar y cuestionar los discursos normalizados sobre la exposición digital, el control, la presión entre pares o la viralización de contenidos íntimos, muchas veces naturalizados o minimizados como “chistes” o “cosas de adolescentes”. La prevención se construye también desde la palabra, desde lo que se señala y desde lo que se calla en la vida escolar.

Rol del personal educativo en la sensibilización

Integrar transversalmente en las prácticas educativas temas como:

- el consentimiento
- el uso responsable de las redes
- el respeto por la intimidad propia y ajena
- la privacidad
- el cuidado de la identidad digital

Estos contenidos no son ajenos a las aulas, y encuentran su lugar en propuestas de Educación Sexual Integral (ESI), educación tecnológica, convivencia escolar y participación ciudadana.

Es fundamental reconocer que estas formas de violencia en el ámbito digital forman parte de un continuo de la violencia de género que también se manifiesta en entornos fuera de línea. Resulta clave analizar las agresiones considerando el contexto en el que ocurren, para dimensionar adecuadamente su gravedad y sus consecuencias.

Otro aspecto central del rol de prevención de la escuela es acompañar a las familias en el proceso de crianza digital, sin juzgarlas ni reemplazarlas, pero sí como aliadas en la tarea de construir hábitos de uso tecnológico seguros. Para esto, es valioso propiciar espacios de reflexión conjunta, promover el diálogo intergeneracional y ofrecer herramientas que fortalezcan la mediación adulta en el acceso a pantallas, redes y dispositivos.

Por último, la sensibilización también requiere formación continua del personal educativo sobre las nuevas formas de violencia digital, las normativas vigentes, los canales de denuncia y las estrategias pedagógicas más actualizadas. La actualización profesional, el trabajo en equipo y la articulación con especialistas son condiciones necesarias para un abordaje integral, situado y eficaz.

En definitiva, el personal educativo no sólo enseña contenidos, sino que también modela vínculos, actitudes y valores. En un mundo cada vez más digitalizado, asumir activamente ese rol es clave para garantizar escuelas comprometidas con la protección y el desarrollo pleno de las infancias y adolescencias en todos los territorios que habitan.

Participación de familias y comunidad educativa

Desde hace varios años, el uso de Internet se ha convertido en algo tan habitual y cotidiano como necesario. Muchas veces naturalizamos lo que sucede en línea: desde la publicación de fotos del primer día de clases, la búsqueda de información, hasta un comentario escrito apresuradamente o permitir que los niños jueguen online durante horas.

Los niños y adolescentes de hoy han nacido en un mundo donde lo digital ya es una parte indiscutible de su vida. Por eso, muchas de las emociones y situaciones que los habitan, como la alegría, el miedo, la preocupación o la incertidumbre, también acontecen en los entornos digitales. Internet es un espacio público donde conviven millones de personas de diversas edades y con diferentes intenciones.

Así como acompañamos a nuestros hijos e hijas al cine, al médico, o a una salida que termina tarde, ese mismo cuidado debe trasladarse a su actividad online. No son solo usuarios y consumidores; son ciudadanos y ciudadanas con derechos que deben ser respetados tanto en la vida digital como en la física. Resulta necesario garantizar derechos como la educación, escucha, compañía y cuidado. En este sentido, las estadísticas sobre el uso de Internet en Argentina son reveladoras. De acuerdo con el informe Kids Online 2025, de Unicef, el 96% de infancias y adolescencias cuenta con acceso a Internet. El mismo informe concluye que las conductas de riesgo en línea se reducen a medida que se fortalecen las mediaciones parentales Esto refuerza la necesidad de una atención adulta constante, que combine la protección con el respeto a su autonomía digital.

Este contexto nos invita a reflexionar como comunidad adulta: madres, padres, abuelas/os, familiares, docentes, talleristas, todos desempeñamos roles de educación y cuidado, pero **¿cómo podemos hacerlo en un entorno virtual que no conocemos? ¿Qué podemos o debemos controlar y qué habilidades necesitamos acompañar para que los niños, niñas y adolescentes ejerzan sus derechos también en Internet? ¿Cómo cuidar sin invadir su derecho a la privacidad e intimidad?**

La clave está en construir vínculos de respeto y confianza que promuevan el aprendizaje intergeneracional. Debemos escuchar atentamente sus preocupaciones y expectativas, conversar sobre sus formas de vincularse, sus emociones y necesidades. Para ayudarles a garantizar sus derechos, necesitamos conocer cómo viven sus experiencias en Internet.

Esto no significa revisar sus redes sociales o dispositivos, sino estar disponibles para una charla empática y honesta cuando sea necesario o cuando surja una situación cotidiana que invite al diálogo. Así, podemos ayudar a prevenir posibles conflictos o riesgos, asegurando que tengan la información y el acompañamiento necesario para navegar en entornos digitales de forma segura y responsable.

Participación de familias y comunidad educativa

Algunas estrategias que se pueden construir desde la comunidad educativa pueden estar vinculadas a:

Promover espacios de sensibilización para familias:
Promover talleres y charlas en escuelas que brinden herramientas para comprender las dinámicas digitales actuales, los riesgos, derechos y responsabilidades. Es importante que se aborde el tema desde un enfoque libre de juicios, que no culpabilice a las adolescencias por ejercer su sexualidad digitalmente.

Guías y recursos accesibles:
Distribuir materiales específicos sobre ciudadanía digital, violencia en línea, consentimiento y privacidad que estén adaptados a distintos niveles de alfabetización tecnológica y educativa. Por ejemplo, el uso de infografías, podcasts breves o materiales audiovisuales.

Mesas de trabajo con la comunidad educativa:
Conformar espacios de diálogo entre docentes, equipos directivos, familias y estudiantes para diseñar protocolos, estrategias de abordaje y actividades preventivas de manera colaborativa.

Promoción del compromiso colectivo:
Fomentar una cultura escolar donde el respeto por la intimidad de les otres sea un valor común. Las comunidades educativas pueden impulsar campañas internas, días de acción y marcos de cuidado que promuevan la empatía, el respeto al consentimiento y la reparación ante situaciones de violencia digital.

RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS ÍNTIMOS SIN CONSENTIMIENTO

Responsabilidad escolar

Frente a una situación ya ocurrida de violencia digital que involucre a niñas, niños o adolescentes (NNyA), el equipo de conducción junto con el Equipo de Orientación Escolar (EOE) debe asumir un rol activo y comprometido, garantizando un abordaje integral que priorice el cuidado, la escucha y la restitución de derechos.

ACOMPAÑAMIENTO A LA VÍCTIMA Y SU ENTORNO

El primer paso ante una situación de vulneración es evitar cualquier forma de revictimización. La víctima y su entorno deben sentirse contenidas/os, escuchadas/os y acompañadas/os por la institución. Para ello, el abordaje debe contemplar:

- **Contención psicoemocional:**
  Brindar apoyo emocional inmediato y sostenido, generando un espacio de confianza, cuidado y respeto. Se debe validar el relato sin dudar de la palabra de quien denuncia, promover la participación activa en las decisiones que afecten su proceso y garantizar intervenciones libres de juicios, presiones o adultocentrismo.

- **Contención digital:**
  Se trabajará en la mitigación del daño digital. Puede ser importante orientar en la recopilación de pruebas digitales sin revictimizar (enlaces, testimonios). Solicitar, si corresponde, la intervención del área de tecnologías de la institución (si se contara con especialistas en la materia) para limitar el acceso a contenidos que perpetúan la violencia. Promover el asesoramiento sobre protección de la identidad digital, privacidad y seguridad de los datos personales.

Responsabilidad escolar

Contención legal:
Informar a la víctima y su entorno sobre sus derechos y las posibles vías de acción. Articular con organismos del Sistema de Protección Integral de Derechos. Evaluar si corresponde acompañamiento jurídico. Garantizar que las decisiones legales se tomen con consentimiento informado y en resguardo de la integridad de la víctima.

ESTRATEGIAS PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN

Evitar exigir múltiples relatos de la situación, para esto no exponer a la víctima a espacios donde se reviva o reproduzca la violencia. Es importante actuar de inmediato para frenar la circulación de contenidos. Además es central el trabajo con el grupo social que acompañó o fue espectador de la violencia, desmontando complicidades o naturalizaciones.

PROCESOS RESTAURATIVOS Y MEDIDAS INSTITUCIONALES

El área de tecnologías, en el caso que en la escuela tengan, debe limitar el acceso a los sitios o redes a través de los que se cometió el hecho violento. Si se identifica al agresor, aplicar el reglamento institucional, considerando medidas como el cambio de grupo o la separación preventiva. Además iniciar procesos restaurativos cuando sea posible y pertinente, siempre centrados en el bienestar de la víctima.

SANCIÓN, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

Establecer consecuencias proporcionales a la gravedad del hecho y el rol de cada persona implicada. Considerando a los responsables no sólo que quienes ejercieron la violencia directamente, sino también a quienes la avalaron o no la cuestionaron. Definiendo medidas de protección que contengan la difusión del hecho y resguarden la intimidad y seguridad de la víctima.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Realizar un seguimiento periódico de la situación emocional de la víctima y del grupo involucrado.Con un monitoreo de la evolución de las intervenciones (psicológicas, legales, institucionales y digitales). Sosteniendo el acompañamiento en el tiempo, evitando el abandono institucional una vez pasada la urgencia.

En el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061 y normas provinciales), la escuela es una institución clave en la detección temprana, el acompañamiento y la derivación oportuna de situaciones de vulneración de derechos.

Por ello, las y los docentes, junto con los equipos directivos y de orientación escolar, tienen una responsabilidad ética, legal y pedagógica frente a cualquier indicio o manifestación de violencia, abuso o maltrato, incluyendo los que se dan en entornos digitales.

No se trata de confirmar o investigar los hechos, sino de comunicar y activar los dispositivos institucionales de protección. En este sentido:

- Toda persona adulta que se desempeñe en una institución educativa debe intervenir ante una situación sospechosa o una revelación.
- El **deber de cuidado** y la **responsabilidad subjetiva del educador/a** implican actuar de manera diligente, sin demoras, conforme a los marcos legales vigentes.
- La inacción o la omisión pueden constituir una forma de encubrimiento y derivar en **responsabilidad institucional**.

ROLES DIFERENCIADOS Y COORDINADOS

Equipos docentes y preceptorías
deben prestar atención a los cambios de conducta, actitudes retraídas o signos de sufrimiento emocional en el aula. Frente a cualquier señal, deben comunicar la situación a la autoridad institucional o al equipo de orientación.

Equipos de orientación escolar
tienen el rol de articular la respuesta institucional, acompañar emocionalmente a las víctimas y sus familias, y generar las estrategias de derivación necesarias.

Equipos directivos
son responsables de garantizar que se activen los protocolos correspondientes y de formalizar la comunicación con organismos especializados (Servicio Local, SENAF, Defensoría, Fiscalía, etc.). También deben generar las condiciones para que el equipo escolar pueda actuar con respaldo y seguridad institucional.

ACCIONES FUNDAMENTALES DESDE LA ESCUELA

No minimizar ni desestimar los relatos o señales
Toda manifestación, directa o indirecta, debe ser considerada como un pedido de ayuda.

Generar un espacio de escucha empática y no revictimizante
sin emitir juicios ni buscar "la verdad", sino centrando la intervención en la protección.

Comunicar de inmediato
a los equipos directivos o de orientación, quienes deberán activar el circuito de protección.

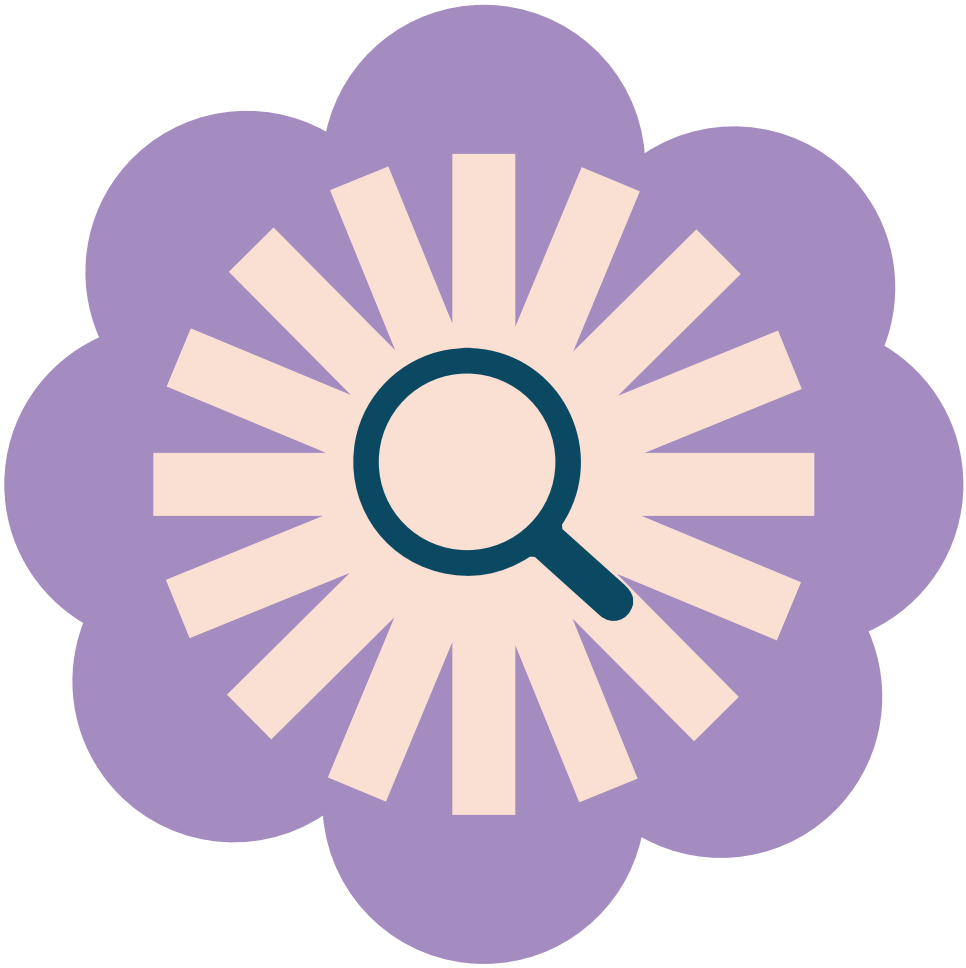
Registrar por escrito
los hechos relatados o las situaciones observadas, utilizando lenguaje claro, sin interpretaciones personales, dejando constancia de fechas y actores involucrados.

Acompañar emocionalmente y respetar la privacidad de las personas implicadas
evitando la exposición o estigmatización dentro de la comunidad educativa.

ARTICULACIÓN Y RESGUARDO INSTITUCIONAL

La responsabilidad institucional no termina en la derivación, **es necesario acompañar de forma continua** a las víctimas y sus entornos, sostener el trabajo con las familias y mantener la articulación activa con los organismos especializados para garantizar el seguimiento.

La **construcción de una cultura escolar protectora** requiere que toda la comunidad educativa comparta esta perspectiva de derechos, que se realicen capacitaciones periódicas y que exista un marco de acción común frente a las violencias, especialmente las que se manifiestan en los territorios digitales.



Pasos de intervención inmediata

Tomado conocimiento de un caso de difusión de material íntimo sin consentimiento entre pares, ocurridos o no en el ámbito escolar pero que repercuten en los vínculos escolares, se sugiere al Equipo de Conducción y los equipos docentes a cargo del grupo:

- Observar en todo momento las prescripciones previstas en las normativas nacionales y provinciales, sus reglamentaciones y las resoluciones ministeriales pertinentes.
- Entrevistar a las/los niños/ adolescentes involucradas/os y al/las/los estudiante/s que habrían victimizado por separado, para comenzar el proceso de abordaje y reparación.
- En todos los casos, los/las estudiantes deben ser acompañados/as por personas adultas de su confianza y preferencia. Las personas adultas pueden acompañar por separado a los/las estudiantes en diferentes espacios para conversar sobre lo acontecido.
  Es fundamental la escucha con atención y la generación de diálogo con el mayor nivel de reflexión posible. Es importante que exista consentimiento informado respecto a la confidencialidad de los datos.
- Realizar un registro escrito de la situación, detallando las intervenciones realizadas y los dichos de los/las estudiantes involucrados/as.
- Dar aviso al superior jerárquico que corresponda para realizar la intervención de su competencia.
- Dar intervención a los Equipos Técnicos de acuerdo a cada nivel, modalidad y tipo de gestión.
- Entrevistar a las familias y/o responsables de los/as estudiantes involucrados/as en instancias separadas, a efectos de ponerlas en conocimiento de la situación e informarlas de las acciones que realizará la institución educativa en pos de la protección de los derechos y la reparación de la transgresión.
  Indagar en las herramientas que tengan para el acompañamiento desde el hogar, que puedan evaluar si requieren información, formación, acompañamiento,etc., y garantizar su acceso.

Pasos de intervención inmediata

- Evaluar si la acción o conducta desarrollada amerita una acción restaurativa para los/las estudiantes involucrados/as.

- Conformar espacios de reflexión grupal que permitan generar acuerdos y compromisos para las buenas prácticas de uso de las tecnologías, identificación de las violencias digitales, violencias de género, en el respeto a la intimidad y el consentimiento, y en la noción de lo público y lo privado.
  En el caso que existan espacios de participación estudiantil, como centros de estudiantes, resulta fundamental propiciar su articulación para conformar espacios de reflexión colectivos.

- Cuando lo crean pertinente el Equipo de Conducción y los/las docentes a cargo del grado/año informarán a la comunidad educativa involucrada en lo sucedido sobre las acciones pedagógicas realizadas en relación con el hecho y la acción reparatoria definida.

- Evaluar en los casos de mayor gravedad, la correspondencia de aplicación de sanciones pedagógicas desde una perspectiva del sistema de convivencia.

Mecanismos de articulación con organismos especializados

El abordaje integral de situaciones de violencia digital hacia niñas, niños y adolescentes requiere, además del accionar interno de las instituciones educativas, una articulación efectiva, sostenida y respetuosa con los organismos especializados del Sistema de Protección Integral de Derechos. Estos organismos por ley deben contar con herramientas legales, técnicas y profesionales específicas que resultan fundamentales para garantizar los derechos de las víctimas y avanzar en la intervención adecuada frente a las situaciones que lo ameriten.

¿CUÁNDO Y POR QUÉ ARTICULAR?

Es obligación de la institución educativa dar intervención a los organismos especializados cuando se detecte o sospeche la vulneración de derechos de un/a estudiante, aún si no se cuenta con certezas absolutas. Esta acción no implica una denuncia penal, sino una comunicación que habilita el inicio de medidas de protección.

Comunicar no es denunciar. La omisión de esta comunicación puede acarrear responsabilidades legales y, sobre todo, profundizar el daño hacia quienes sufren la violencia. La intervención oportuna es clave en este tipo de situaciones.

Comunicar significa activar los mecanismos institucionales para que se evalúe la situación y se tomen las medidas correspondientes, siempre con la protección del bienestar del o la estudiante como prioridad. El hecho de comunicar una situación que luego no se confirme no acarrea consecuencias legales, pero el silencio ante una situación de desprotección sí puede tener graves implicancias para la institución y los adultos responsables.

RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS ÍNTMOS SIN CONSENTIMIENTO

Mecanismos de articulación con organismos especializados

¿CON QUIÉNES ARTICULAR?

La confianza de la comunidad educativa se construye con escuelas preparadas para actuar, no con instituciones que evitan intervenir. En contextos donde se presume o verifica una vulneración de derechos, es imprescindible dar intervención urgente a los organismos de protección de niñas, niños y adolescentes de la jurisdicción correspondiente, siguiendo los protocolos vigentes de cada Ministerio de Educación.

En estos casos, la escuela debe acompañar y orientar a las familias o responsables de los y las estudiantes afectados/as, facilitando el acceso a los recursos existentes.

PARA ELLO, SE RECOMIENDA CONTAR CON LOS SIGUIENTES CONTACTOS:

Línea Nacional 102
Servicio gratuito, confidencial y nacional de atención, asesoramiento y derivación ante situaciones de violencia, maltrato o abuso hacia niñas, niños y adolescentes. Pertenece a la Subsecretaría de Políticas Familiares del Ministerio de Capital Humano de la Nación.

Áreas Provinciales y Municipales de Protección de Derechos
Cada jurisdicción cuenta con oficinas específicas del Sistema de Protección Integral, que actúan como primera respuesta territorial. Consultar el listado completo por provincia en:
https://www.argentina.gob.ar/areas-de-ninez-provinciales

Equipos interdisciplinarios de Niñez y Adolescencia
Espacios integrados por profesionales del ámbito social, psicológico y legal que abordan las situaciones desde un enfoque de derechos y perspectiva de género.

RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS ÍNTMOS SIN CONSENTIMIENTO

Mecanismos de articulación con organismos especializados

PARA ELLO, SE RECOMIENDA CONTAR CON LOS SIGUIENTES CONTACTOS: X _ +

Fiscalías especializadas en violencia de género o delitos informáticos
En casos donde se configuren delitos, como la difusión no consentida de material íntimo o el acoso digital, es posible dar intervención al Ministerio Público Fiscal.

Organismos de Derechos Humanos, Defensorías del Niño, niña y adolescencias y del Pueblo
Pueden recibir reclamos, asesorar y actuar ante situaciones de vulneración de derechos, especialmente si se observa omisión o revictimización institucional.

Ministerios de Educación – Programas o Direcciones de Convivencia Escolar y Género
Actúan como enlace entre las instituciones educativas y otros organismos, orientan sobre los procedimientos y pueden facilitar recursos.

MODALIDADES DE ARTICULACIÓN

- **INTERVENCIÓN URGENTE**
  Si se identifica una situación grave o de riesgo inminente, se debe contactar inmediatamente al organismo de protección más cercano, garantizando la seguridad de la víctima y el grupo afectado.

- **DERIVACIÓN CON CONSENTIMIENTO INFORMADO**
  Siempre que sea posible, se informará a la familia o referentes del/a estudiante la necesidad de articular con otros organismos. En casos donde se considere que las personas adultas responsables puedan ser parte del riesgo, se debe actuar priorizando la protección del/a niño/a o adolescente.

- **TRABAJO EN RED**
  La escuela debe integrar redes locales de protección de derechos (Mesas locales, Consejos de Niñez, etc.) donde se aborden de forma interinstitucional estrategias de prevención, protocolos y circuitos de atención.

RECOMENDACIONES PARA LA ACTUACIÓN ANTE UN CASO DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS ÍNTMOS SIN CONSENTIMIENTO

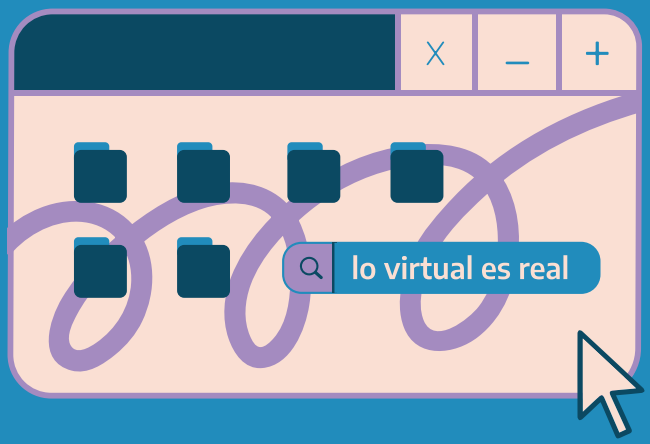
Mecanismos de articulación con organismos especializados

REGISTRO Y SEGUIMIENTO

Toda articulación debe ser registrada en el legajo institucional, resguardando la confidencialidad.
Se recomienda:

- Documentar fechas, interlocutores y acciones acordadas
- Evaluar en conjunto con los organismos el impacto de las intervenciones
- Dar seguimiento a los procesos derivados

La escuela debe continuar acompañando la intervención tras la derivación del caso al organismo pertinente. El acompañamiento a la víctima y su entorno debe mantenerse, coordinando acciones y adecuando los tiempos escolares a las necesidades emocionales, legales y sociales que surjan del proceso.



ACCIONES TRANSVERSALES PARA LA PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y REPARACIÓN

Medidas reparadoras en casos que involucren estudiantes

El abordaje institucional de situaciones de violencia —en especial en entornos digitales— debe estar orientado no solo a contener a las víctimas y sancionar a las personas agresoras, sino también a generar condiciones reparatorias que promuevan aprendizajes, reconocimiento del daño causado y prevención de nuevas violencias.

En este marco, los procesos restaurativos son una herramienta valiosa para restituir vínculos, reconocer responsabilidades y construir comunidad, siempre y cuando las condiciones estén dadas (voluntariedad, resguardo de la víctima, no revictimización).

Los Centros de Estudiantes tienen un rol activo en la construcción de entornos escolares protectores y democráticos. Incorporarlos a los procesos restaurativos, con el debido acompañamiento adulto, permite:

- Fomentar la participación estudiantil en la promoción de una convivencia libre de violencias.
- Impulsar campañas, acciones simbólicas o espacios de reflexión colectivos en torno a las violencias digitales, el consentimiento, el respeto y la cultura del cuidado.
- Favorecer la reintegración del agresor o agresora, si corresponde, bajo condiciones pedagógicas claras, y desde una lógica no punitiva sino transformadora, siempre que no implique exposición de la víctima ni reproducción de violencias.
- Proponer estrategias de prevención entre pares que visibilicen el rol del grupo como parte de la solución y no del problema.

Medidas reparadoras en casos que involucren estudiantes

/¿Qué son los provesos restaurativos?

Se trata de mecanismos de resolución que promueven:

- El reconocimiento del daño por parte de quien lo causó.
- La participación activa de la persona afectada, si así lo desea, en la definición de las medidas reparatorias.
- La reconstrucción de vínculos dentro de la comunidad educativa, fomentando el respeto y la empatía.

Para que estos procesos resulten significativos, deberán contar con la expresa participación de las personas involucradas, por lo tanto no es posible indicar respuestas estandarizadas. Cada caso puede requerir medidas diferentes, por eso deben ser voluntarios, guiados por personal capacitado y asegurar que la víctima no sea expuesta a revictimización.

SANCIONES INSTITUCIONALES

En situaciones donde haya un incumplimiento grave de las normas de convivencia y se afecte la integridad de otra persona, corresponde aplicar sanciones pedagógicas:

- Sean proporcionales a la situación.
- No reproduzcan violencia ni estigmatización.
  Estén acompañadas de procesos formativos (talleres, espacios de reflexión, trabajos de reparación comunitaria, etc.).
- La responsabilidad no recaiga únicamente sobre quién cometió la acción directa, sino también sobre el entorno que la avala o no la detiene (complicidad digital, difusión del material, silenciamiento, burlas, etc.).

Medidas reparadoras en casos que involucren estudiantes

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Se sugiere evaluar algunas acciones de resguardo de las personas afectadas como:

- Cambios de grupo o modalidades de cursada si hay riesgo para la víctima.
- Limitación de la presencia de la persona agresora en espacios comunes o virtuales compartidos, si corresponde.
- Acompañamiento psicológico, jurídico y digital sostenido en el tiempo.
- Facilitar la restricción del acceso o circulación del contenido violento.
- Verificar que las acciones legales, institucionales y comunitarias se mantengan activas.
- Monitorear el estado emocional de la víctima y del grupo afectado.
- Revisar las estrategias institucionales para prevenir nuevas situaciones similares.

Estrategias de capacitación y sensibilización para estudiantes y familias

EDUCACIÓN DIGITAL Y HERRAMIENTAS DE CONCIENTIZACIÓN

La educación digital en el ámbito escolar debe garantizarse como un derecho fundamental, promoviendo el acceso equitativo a conocimientos, habilidades y recursos que permitan a las y los estudiantes desenvolverse de forma segura, crítica, creativa y ética en entornos digitales.

Resulta clave una educación que aborde la ciudadanía digital, los derechos en línea, la prevención de la violencia digital de género y el respeto por la privacidad.

Es importante tener en cuenta algunas características del entorno digital como escenario facilitador de violencias[6]:

Acceso

La masificación del acceso a dispositivos digitales y la ampliación de su uso para todo tipo de actividades cotidianas aumentó las posibilidades de experimentar episodios de violencia digital. A su vez, para quienes ejercen violencias la tecnología es cada vez más accesible y fácil de manipular para producir daños.

Inseguridad

En plataformas con bajos niveles de seguridad informática, las personas están expuestas a que vulneren su privacidad, accedan a sus datos personales, les vigilen o controlen sus acciones.

Permanencia

Resulta imposible tener tener certeza del borrado por completo de los archivos digitales, por ello el impacto de la violencia puede mantenerse en el tiempo e incluso resurgir más adelante.

6. De acuerdo a la Guía "Hackea la violencia digital" (Amnistía Internacional; ONU Mujeres; UNFPA, 2024)

Estrategias de capacitación y sensibilización para estudiantes y familias

Viral

La velocidad de la circulación de la información hace posible su viralización en poco tiempo. La propagación revictimiza en cada intercambio de información.

Anonimato

La posibilidad de que los agresores actúen ocultando su verdadera identidad promueve su impunidad.

Ubicuidad

La posibilidad de estar con conexión a toda hora y en todo lugar hace que la agresión sea constante y omnipresente en la vida de las víctimas.

Distancia

Las agresiones se pueden perpetrar desde cualquier lugar del mundo y sin contacto directo con la persona afectada, también se pueden automatizar. Esto presenta dificultades para la persecución de los delitos y la aplicación de las leyes en diferentes territorios nacionales.

Regulación

Internet y los desarrollos tecnológicos privados son espacios poco regulados por los Estados y las normativas internacionales, por lo que la responsabilidad de actuar ante episodios de violencia muchas veces queda condicionada a protocolos internos que las propias empresas de comunicaciones construyen, cuando los tienen.

Actualización

Con cada avance tecnológico surgen nuevas formas de agresión continuamente.

Desconocimiento

Es factible que desde el mundo adulto se desconozcan las nuevas aplicaciones o plataformas que consumen niños, niñas y adolescentes, lo que impide establecer estrategias de protección.

Estrategias de capacitación y sensibilización para estudiantes y familias

Algunas de las herramientas claves que podemos implementar:

Alfabetización digital con perspectiva de género:
Trabajar contenidos que permitan a infancias y adolescencias identificar violencias digitales y comprender sus impactos. Nombrar y desnaturalizar estas formas de agresión como primer paso para prevenirlas.

Educación Sexual Integral (ESI) en clave digital:
Integrar el abordaje del consentimiento, la intimidad y la exposición en redes dentro de la ESI. Muchos intercambios íntimos se dan en el marco de vínculos sexoafectivos y deben ser tratados desde una perspectiva de cuidado, derechos y no criminalización. En próximos apartados profundizaremos sobre este punto. Pero es esencial pensar la educación sexual integral no solo en términos de contenidos, sino también en relación a cómo circula la información, quién produce los discursos sobre sexualidad en entornos digitales, y cómo se configuran las violencias y las resistencias en estos espacios.

Desarrollo de materiales específicos:
Implementar recursos como campañas visuales, juegos interactivos, talleres de producción de contenidos y simulaciones de situaciones cotidianas digitales para fortalecer la reflexión y las prácticas seguras. Deben articularse desde y para las infancias y adolescencias.

Reflexión sobre el consentimiento:
Promover actividades que sensibilicen sobre el derecho al olvido, la configuración de privacidad, la creación de contraseñas seguras, la gestión de la imagen personal en redes y el respeto por los contenidos ajenos.

Estrategias de capacitación y sensibilización para estudiantes y familias

Educación crítica de medios:
Es clave que niñas, niños y adolescentes comprendan cómo funcionan los medios de comunicación, las productoras de contenidos y las redes sociales, así como los intereses económicos, sociales y culturales que los atraviesan. Desde la primera infancia, es fundamental abrir espacios de diálogo sobre los contenidos culturales que consumen y su significado social. Esto requiere también que familias y educadores desarrollen criterios compartidos sobre qué contenidos son adecuados según la edad. Incluir el análisis de las manifestaciones comunicativas actuales en el currículo escolar permite reflexionar sobre su relación con el contexto histórico, artístico y cultural. Además, es importante que aprendan a manejar diversas fuentes de información y a reconocer los diferentes niveles de fiabilidad y sesgo. Distinguir entre un estudio académico, una noticia, un anuncio patrocinado o un posteo en redes sociales fortalece el pensamiento crítico y previene la desinformación.

Educar para la convivencia democrática y la protección de derechos:
Desde una perspectiva pedagógica centrada en la construcción de ciudadanía, el derecho a la protección debe formar parte del currículum escolar. La convivencia democrática se enseña promoviendo valores como la dignidad, el respeto por los derechos y la resolución pacífica de los conflictos. Para ello, es clave desarrollar en los estudiantes competencias como la empatía, la escucha activa, la negociación y la valoración de la diversidad. Estas habilidades fortalecen los vínculos, previenen violencias y construyen entornos escolares seguros, inclusivos y comprometidos con los derechos humanos.

La prevención de las violencias en entornos digitales y la construcción de vínculos respetuosos requieren la participación activa de quienes integran la comunidad educativa. Las estrategias de sensibilización son fundamentales para fortalecer la conciencia colectiva sobre los derechos digitales, el cuidado de la intimidad y la importancia del consentimiento, especialmente en el universo adolescente y juvenil.

Estrategias de capacitación y sensibilización para estudiantes y familias

Educar para la convivencia democrática y la protección de derechos:

- IMPLEMENTAR **talleres participativos con enfoque de derechos**, orientados a trabajar la prevención de violencias, el autocuidado, la intimidad digital, la convivencia en redes y la corresponsabilidad.
- ABORDAR prejuicios y creencias que refuerzan la culpabilización de las víctimas, generando espacios para **desmitificar discursos punitivos y estigmatizantes.**
- GENERAR espacios de formación donde las **familias puedan comprender las dinámicas digitales actuales** de sus hijxs, y acompañar sin controlar ni castigar.
- DIFUNDIR **canales de orientación y denuncia** accesibles (como Línea 102, organismos locales de niñez y adolescencia, etc.).
- INCLUIR activamente a **centros de estudiantes** y referentes juveniles como agentes de prevención, cuidado y promotores de derechos

FORMACIÓN PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS

Los equipos docentes y directivos ocupan un rol clave en la detección temprana, el acompañamiento y la intervención ante situaciones de vulneración de derechos. Su formación permanente es indispensable para evitar respuestas improvisadas, revictimizantes o fragmentadas, y para garantizar una mirada pedagógica, ética y respetuosa.

Estrategias de capacitación y sensibilización para estudiantes y familias

- Promover instancias regulares de **formación continua sobre violencias digitales, derechos de las infancias y adolescencias, consentimiento y género.**
- Acompañar el desarrollo de **criterios comunes de intervención**, en articulación con equipos de orientación escolar y organismos especializados.
- Trabajar con una lógica **restaurativa y reparadora,** evitando exclusivamente enfoques sancionatorios o centrados en la culpabilidad.
- Fortalecer el rol del equipo directivo en la construcción de **ambientes seguros, de cuidado y no revictimizantes.**
- Propiciar espacios institucionales de **análisis de casos, reflexión pedagógica y formación situada.**

INCORPORACIÓN DE CIUDADANÍA DIGITAL EN LOS CONTENIDOS CURRICULARES

La escuela debe formar ciudadanías activas, críticas y conscientes de sus derechos también en los entornos digitales.

Incluir la ciudadanía digital en los contenidos escolares no solo actualiza las propuestas pedagógicas, sino que habilita a las y los estudiantes a desenvolverse con autonomía, respeto y responsabilidad en un mundo mediado por tecnologías.

- Incorporar de manera transversal contenidos como **identidad digital, privacidad, intimidad, consentimiento, violencia en redes y derechos digitales.**
- Favorecer **proyectos institucionales** interdisciplinarios que aborden el uso reflexivo de las tecnologías desde la voz de los propios estudiantes.

Estrategias de capacitación y sensibilización para estudiantes y familias

- Promover la creación de materiales por parte de jóvenes, fortaleciendo su **agencia y protagonismo en la producción de saberes.**
- Utilizar recursos y herramientas pedagógicas propuestas por **áreas y espacios especializados.**
- Abordar los desafíos de los entornos virtuales en vínculo con otras áreas como ESI, TIC, Formación Ética y Ciudadana, Comunicación y Lengua.

EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (ESI)

La ESI constituye una herramienta fundamental para prevenir violencias, construir vínculos saludables y garantizar el desarrollo integral de las personas. En los entornos digitales, su implementación cobra aún mayor relevancia: permite trabajar el consentimiento, el respeto por la intimidad, los vínculos digitales y el ejercicio de derechos en todas las dimensiones de la vida.

- Incorporar de forma sostenida y transversal el enfoque ESI permite **promover el respeto, la diversidad, la igualdad de género y la autonomía.**
- Abordar contenidos vinculados a **sexualidad digital, consentimiento en redes, sexting cuidado, vínculos virtuales y ciberviolencias.**
- Generar espacios de confianza donde estudiantes puedan **expresar dudas, temores y experiencias sin ser juzgados/as o ridiculizados/as.**
- Asegurar **el cumplimiento efectivo de la Ley 26.150** en todos los niveles educativos, con perspectiva de género, diversidad y derechos.
- Promover el trabajo articulado entre docentes, equipos de orientación, familias y estudiantes para **garantizar una ESI situada y con impacto real.**

A MODO DE CIERRE

Luego de este recorrido por las conceptualizaciones, normativas y recomendaciones para el abordaje de las violencias sexuales digitales en los ámbitos educativos, más que cerrar pretendemos abrir nuevas y potentes preguntas. Esperamos que esta Guia resulte una herramienta a la cual volver, revisar, repensar y con la cual discutir las acciones necesarias en cada una de las comunidades educativas que se propongan abordar esta problemática, las veces que sea necesario.

Hemos aprendido que los territorios digitales se nos presentan como espacios novedosos en constante cambio y actualización, que nos desafían entonces a mantener una apertura permanente al aprendizaje colectivo, en un diálogo donde infancias, adolescencias y sus personas adultas de referencia aprendemos en conjunto. Es por eso que insistimos en fortalecer las estrategias de intervención comunitaria, entendiendo que solo desde el compromiso conjunto entre estudiantes, familias y personal educativo es que podremos consolidar herramientas de cuidado y prevención que nos permitan ejercer una ciudadanía digital segura, soberana y libre de violencias.

Quienes construimos esta Guía, esperamos acompañar un proceso constructivo y de retroalimentación, que nos permita comprender el fenómeno, las responsabilidades y potencialidades de cada uno de los actores intervinientes, así como propiciar recursos y estrategias para la prevención, la intervención concreta y el trabajo pedagógico e institucional posterior ante una situación de difusión de imágenes íntimas sin consentimiento.

Es por eso que, a modo de cierre, compartimos lo que denominamos nuestra “Caja de Herramientas”. Se trata de todos aquellos materiales que consultamos en la construcción de esta Guía, entendiendo esta como una contribución más de un nutrido reservorio que muchas organizaciones e instituciones venimos produciendo en un camino colaborativo para el abordaje de nuevas y complejas problemáticas. Encontrarán también el marco normativo que sustenta lo aquí trabajado. Esperamos que este recorrido haya resultado un insumo para potenciar sus propias experiencias, para continuar fortaleciendo nuestras redes de cuidado y lucha contra todas las formas de violencia y para seguir cuidando a nuestras infancias y adolescencias.

ANEXOS

Caja de herramientas: Recursos para la prevención y promoción de derechos

Amnistía Internacional
(Grupo de jóvenes)
Campaña "Cortá la cadena"
https://actua.amnistia.org.ar/corta-la-cadena

Fundación Avon Argentina
Campaña "Cambia el trato"
https://youtu.be/_l_-fbGycMY?si=NSgvcskNqKzna0Xj

Fundación Movistar y Faro Digital
Historias FundaMementales
https://youtu.be/stdJxMn9uSw?si=1VrwSS5JbRtrhk-W

Gerencia Operativa Tecnología e Innovación Educativa (GOInTec)
con el apoyo del Equipo de Promoción de Vínculos Saludables (EPVS) y de los Equipos de Orientación Escolar (EOE) de la Gerencia Operativa de Equipos de Apoyo, pertenecientes al Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires
https://youtu.be/Ds3GP7ypzes?si=-DaP6ZlzaXrXTBfZK

Instituto de las masculinidades
Campaña "Paremos la Pelota"
Consejo Publicitario Argentino y la Iniciativa Spotlight
https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion/paremos-la-pelota/

Instituto de las masculinidades
Campañas #AmigoDateCuenta.
Con Iniciativa Spotlight, equipo de Privilegiados
https://www.youtube.com/watch?v=M1hkKfXdQn8

Instituto de las masculinidades
Flow de Masculinidades con Fusa y Amaze.org (2020)
https://www.youtube.com/watch?v=ivghgxKx21w

Instituto de las masculinidades
Kit pedagógico "Varones y Masculinidad(es). Herramientas pedagógicas para facilitar talleres con adolescentes y jóvenes" (2020)
https://drive.google.com/file/d/1zZklRNyLhwZLc2ZTWu4hSYtEJDc9ftN3/view

MMGYD. 2023
Guía para la prevención de las violencias de género en entornos digitales.
https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion_ong/guia-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero-en-entornos-digitales/

UNFPA y Fundación Bellamente
Campaña Lo virtual es real.
https://bellamente.com.ar/lo-virtual-es-real-unfpa-y-bellamente/

UNFPA
Campaña Un nuevo copyright para el cuerpo humano.
https://www.unfpa.org/es/bodyright

UNICEF
Cuaderno de Protección a las infancias
https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/GUIAPROTECCION.pdf

UNICEF
La guía de Su Mayor Influencer. Cómo acompañar a tus hijas e hijos en su vida digital
https://www.unicef.es/sites/unicef.es/files/educa/TRIC/unicef-educa-su-mayor-influencer-A5.pdf

ANEXOS

Marco Normativo

El avance tecnológico y la expansión de los territorios digitales han transformado la forma en que nos relacionamos, interactuamos y accedemos a la información. Sin embargo, este entorno también ha dado lugar a nuevas formas de violencia, afectando los derechos fundamentales de las personas, en especial de niñas, niños y adolescentes. La normativa internacional de derechos humanos establece principios y estándares que buscan proteger la dignidad y la integridad de los individuos, promoviendo la igualdad, la libertad de expresión, la privacidad y la no discriminación. En este contexto, es fundamental que los entornos educativos se alineen con los compromisos internacionales, garantizando espacios libres de violencia digital y promoviendo la seguridad en línea como un derecho universal. Esta sección explora los marcos normativos internacionales que sirven de base para la protección de las personas en los territorios digitales, ofreciendo una guía para que las instituciones educativas puedan abordar la violencia digital con un enfoque de derechos humanos.

Para el presente protocolo serán de aplicación la normativa prevista en la ley 27.736, Ley Olimpia , leyes 26.485, 24.417, 27.078, 26061 Convencion sobre Derechos del Niño, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Politicos, La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

ANEXOS

Tratados Internacionales

La Resolución sobre la Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 13 de julio de 2021, reafirma que los derechos humanos que protegen a las personas en el mundo físico deben también garantizarse en el entorno digital. Enfatiza la importancia del acceso universal, seguro y asequible a Internet como herramienta clave para ejercer derechos fundamentales como la libertad de expresión, el derecho a la información, la privacidad y la participación democrática. La resolución condena con firmeza las violaciones de derechos humanos en línea, incluyendo la censura, las restricciones arbitrarias al acceso a Internet y las agresiones digitales, en especial aquellas que afectan a mujeres, niñas, personas en situación de vulnerabilidad y quienes participan del debate público.

Asimismo, la resolución llama a los Estados a adoptar medidas con enfoque de derechos humanos para cerrar las brechas digitales, especialmente la brecha digital de género, y a promover una alfabetización digital inclusiva. Se subraya la necesidad de garantizar una gobernanza de Internet participativa y multilateral, así como de fortalecer la cooperación internacional para reducir desigualdades. Además, insta a los Estados a asegurar la rendición de cuentas ante violaciones en línea, proteger la neutralidad de la red y desarrollar marcos regulatorios respetuosos de los derechos humanos. La resolución posiciona el acceso a Internet no solo como una cuestión técnica, sino como un componente esencial del desarrollo sostenible y la justicia social en la era digital.

¿Qué implica esto en la escuela?
El acceso a internet debe ser seguro y respetuoso para niñas, niños y adolescentes. La escuela tiene que educar en derechos digitales y no tolerar agresiones en línea como parte del uso cotidiano de la tecnología.

ANEXOS

Tratados Internacionales

A continuación vamos repasar los principales instrumentos internacionales de derechos humanos que son apropiados para estudiar esta materia:

La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)

adoptada por la ONU en 1948, establece derechos fundamentales como la dignidad, la privacidad, la igualdad y la libertad de expresión, los cuales deben garantizarse también en los entornos digitales. En relación con los territorios digitales, la DUDH protege el derecho a la privacidad (Artículo 12) y el acceso a la información (Artículo 19), lo que implica que todas las personas, incluidas niños, niñas y adolescentes, deben poder usar el espacio digital sin sufrir violencia, acoso o discriminación. Los Estados tienen la responsabilidad de garantizar un entorno digital seguro y respetuoso de los derechos humanos.

Respecto a la difusión no consentida de imágenes íntimas, esta práctica vulnera la privacidad, la dignidad y la integridad de las personas, especialmente de mujeres y niñas. La DUDH establece que nadie debe ser sometido a injerencias arbitrarias en su vida privada y que todas las personas tienen derecho a protección legal contra estos abusos. Esto exige que los Estados implementen medidas efectivas para prevenir, sancionar y reparar estas violaciones, asegurando justicia y protección para las víctimas.

¿Qué implica esto en la escuela?
Las instituciones tienen el deber de actuar ante violencias en entornos digitales porque estos actos vulneran derechos fundamentales.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

adoptada en 1948, reconoce derechos fundamentales como la privacidad, la dignidad, la libertad de expresión y la igualdad, todos ellos aplicables también a los entornos digitales. La Declaración establece que todas las personas tienen derecho a la protección contra abusos que atenten contra su dignidad y honra (Artículo V) y a la inviolabilidad de su correspondencia y documentos privados (Artículo X). Esto implica que los Estados deben garantizar que el uso de las tecnologías respete estos derechos y no se convierta en un espacio de violencia o discriminación.

Sobre la difusión no consentida de imágenes íntimas, esta práctica vulnera el derecho a la privacidad y la dignidad de las personas, en particular de mujeres y niñas, constituyendo una forma de violencia digital. La Declaración exige que los Estados adopten medidas para prevenir y sancionar estas violaciones, asegurando mecanismos de denuncia, protección y acceso a la justicia para las víctimas.

ANEXOS

Tratados Internacionales

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

adoptado por la ONU en 1966, protege derechos fundamentales como la privacidad, la libertad de expresión y la igualdad ante la ley, que son extensibles a los entornos digitales. El Pacto establece que todas las personas, tienen derecho a participar en la esfera pública sin sufrir violencia, acoso o discriminación. Esto implicaría que los Estados deben asegurar un acceso equitativo y seguro a la tecnología, así como mecanismos de protección ante vulneraciones de derechos en el espacio digital.

Respecto a la difusión no consentida de imágenes íntimas, protege el derecho a la privacidad (Artículo 17), prohibiendo injerencias arbitrarias en la vida personal. La difusión de imágenes sin consentimiento constituye una violación de este derecho y, en el caso de mujeres y niñas, también puede ser una forma de violencia de género. Los Estados tienen la obligación de prevenir y sancionar estas vulneraciones, garantizando acceso a la justicia y medidas de reparación para las víctimas.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

Adoptada por la ONU en 1979, establece la obligación de los Estados de eliminar la discriminación y la violencia contra mujeres y niñas en todos los ámbitos, esto incluye de manera enla zada a los entornos digitales. En el contexto de los territorios digitales, esto implica garantizar que las mujeres y niñas puedan participar en el espacio digital sin ser objeto de violencia de género, acoso o discriminación, promoviendo marcos normativos y políticas que protejan su derecho a la privacidad y la seguridad en línea.

Respecto a la difusión no consentida de imágenes íntimas, la CEDAW reconoce esta práctica como una forma de violencia de género que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas, vulnerando su dignidad, integridad y derechos fundamentales. Esto exige medidas estatales para prevenir, sancionar y erradicar estas violencias, incluyendo educación digital con perspectiva de género, acceso a la justicia y regulación de plataformas digitales para evitar la revictimización y garantizar la protección efectiva de los derechos de las mujeres en los entornos digitales.

ANEXOS

Tratados Internacionales

¿Qué implica esto en la escuela?
Estos tratados nos obligan a prevenir la violencia digital con enfoque de género. La escuela no puede ser neutral: debe intervenir, prevenir y proteger a infancias y adolescencias especialmente.

La Convención sobre los Derechos del Niño: La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)

adoptada por la ONU en 1989, establece que niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la privacidad, la protección contra cualquier forma de violencia y el acceso seguro a la información y la tecnología. En el contexto de los territorios digitales, esto implica que los Estados deben garantizar espacios en línea seguros y libres de violencia, protegiendo a las infancias de la exposición a contenidos perjudiciales y del uso indebido de su información personal.

En relación con la difusión no consentida de imágenes íntimas, la CDN refuerza la necesidad de resguardar la dignidad y el bienestar de niños, niñas y adolescentes, evitando que sean víctimas de violencia digital. Esto exige mecanismos de prevención, educación digital con enfoque de derechos, asistencia a quienes sufren estas vulneraciones y normativas que responsabilicen a plataformas y agresores, asegurando un entorno digital seguro y respetuoso de sus derechos. La Observación general No 25[7] (2021) del Comité de Derechos del Niño brinda lineamientos sobre cómo deben cumplirse estos derechos en el entorno digital. Más recientemente, los derechos de infancias y adolescencias en el ecosistema digital fueron incluidos en el Pacto Digital Mundial[8] (2024).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belén do Pará)

adoptada en 1994, reconoce el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en todos los ámbitos. No es el espacio físico donde se realiza la violencia el que la define, sino las relaciones de poder que se producen y la naturaleza de las relaciones interpersonales de las víctimas con sus agresores. Esta convención obliga a los Estados a tomar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

7. Ver Observación 25 (CDN 2021): https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-25-2021-childrens-rights-relation

8. Ver Pacto Digital Mundial (Asamblea General ONU 2024): https://www.un.org/es/summit-of-the-future/pact-for-the-future#:~:text=La%20Cumbre%20del%20Futuro%20de,e%20innovaci%C3%B3n%20y%20cooperaci%C3%B3n%20digital

ANEXOS

Leyes Nacionales

Sobre la difusión no consentida de imágenes íntimas, la Convención la enmarca dentro de las formas de violencia de género que atentan contra la dignidad, la privacidad y la integridad de las mujeres. Esta práctica constituye una violación de derechos humanos que los Estados deben abordar con acciones preventivas, acceso efectivo a la justicia para las víctimas y regulación de plataformas digitales, asegurando que las afectadas puedan denunciar y recibir protección sin ser revictimizadas.

En el plano **Nacional**, destacamos las siguientes leyes:

La **Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, sancionada en Argentina en 2005, establece un marco para la promoción, protección y restitución de los derechos de la infancia y la adolescencia, garantizando su desarrollo integral en condiciones de igualdad y dignidad. En relación con los **territorios digitales**, la ley reconoce el derecho a la intimidad, la vida privada y la protección contra toda forma de violencia (Artículos 9 y 20). Esto implica que el Estado debe garantizar entornos digitales seguros para niñas, niños y adolescentes, protegiéndolos de la exposición a situaciones que vulneren su integridad y bienestar en línea.

Respecto a la **difusión no consentida de imágenes íntimas**, esta práctica constituye una grave vulneración de los derechos protegidos por la ley, afectando la dignidad, la privacidad y el desarrollo psicosocial de las víctimas. El Estado debe intervenir de manera integral, brindando asistencia, protección y acceso a la justicia a niñas, niños y adolescentes afectados, además de promover la prevención mediante la educación digital y la concientización sobre el uso seguro de las tecnologías.

ANEXOS

Leyes Nacionales

La **26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, brinda un marco de acción para abordar la violencia de género en todas sus manifestaciones, incluyendo la violencia digital. **En este sentido la Ley 27.736, conocida como Ley Olimpia,** fue sancionada en Argentina el 10 de octubre de 2023. Esta normativa modifica la Ley 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, incorporando la violencia digital o telemática como una nueva modalidad de violencia de género. Esta ley establece la creación de estrategias y mecanismos de protección en los procesos judiciales para las sobrevivientes de violencia digital, promoviendo políticas públicas orientadas a la educación digital y la prevención de este tipo de agresiones. Además, prevé medidas cautelares de protección que pueden ser dictadas por la Justicia, incluyendo la orden a plataformas digitales para que eliminen contenidos que generen violencia.

En los artículos 5 y 6 de la Ley se pueden consultar los distintos tipos y modalidades de la violencia por motivos de género: Consulta la ley en http://argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26485-152155/actualizacion

Es importante destacar que la Ley Olimpia en Argentina se inspira en la lucha de la activista mexicana Olimpia Coral Melo, quien, tras ser víctima de la difusió no consentida de un video íntimo, impulsó en su país una legislación para reconocer y sancionar la violencia digital.

Con la promulgación de la Ley 27.736, Argentina da un paso significativo en el reconocimiento y abordaje de la violencia de género en entornos digitales, estableciendo un marco legal para la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito digital.

La **Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar,** sancionada en Argentina en 1994, establece un marco para la protección de las víctimas de violencia dentro del ámbito familiar, garantizando la intervención del Estado para prevenir y sancionar estas situaciones.

ANEXOS

Leyes Nacionales

En relación con los territorios digitales, aunque la ley no contempla específicamente la violencia en entornos virtuales, su aplicación puede extenderse a formas de violencia digital ejercidas dentro del grupo familiar. Esto incluye el acoso, la vigilancia digital, las amenazas, la manipulación a través de redes sociales o el control del acceso a dispositivos electrónicos, todas prácticas que pueden generar daño psicológico y vulnerar los derechos de las víctimas.

Respecto a la difusión no consentida de imágenes íntimas, si la persona responsable de esta acción es un integrante del grupo familiar (parejas, ex parejas u otros familiares), la con ducta puede considerarse una forma de violencia familiar, agravando la situación de vulnerabilidad de la víctima. La ley permite solicitar medidas de protección, como la prohibición de contacto o cualquier otra acción que afecte la integridad de la persona afectada, además de habilitar la intervención judicial para sancionar estas conductas y garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima.

La **Ley 27.078 conocida como Ley Argentina Digital**, sancionada en 2014, establece el marco regulatorio para el desarrollo, acceso y uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), garantizando su disponibilidad como un derecho humano y un servicio público esencial. En relación con los territorios digitales, la ley reconoce el acceso a internet como un derecho fundamental, asegurando que todas las personas puedan ejercer su ciudadanía digital en igualdad de condiciones. Esto implica que el Estado debe garantizar un acceso seguro y libre de violencia a las tecnologías digitales, promoviendo políticas de inclusión digital con enfoque de derechos humanos.

Respecto a la difusión no consentida de imágenes íntimas, la Ley 27.078 establece la responsabilidad del Estado y de los proveedores de servicios de TIC en la protección de los datos personales y la privacidad de las y los usuarios. Esto implica que las plataformas y empresas que operan en el ecosistema digital deben contar con mecanismos de denuncia y remoción de contenidos que vulneren los derechos de las personas. Además, el Estado tiene el deber de regular y fiscalizar estas prácticas, garantizando la prevención, sanción y reparación ante casos de violencia digital.

Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, establece la protección integral de los datos personales asentados en cualquier medio técnico de tratamiento de datos y garantiza el derecho a la privacidad y a la intimidad de las personas.

ANEXOS

Leyes Nacionales

¿Qué implica esto en la escuela?
La escuela debe cuidar los datos personales de infancias y adolescencias. No debe reenviar, almacenar datos sensibles que hayan circulado, incluso si llegaron por error. Siempre se debe consultar con equipos técnicos o jurídicos.

¿Qué implica esto en la escuela?
La ESI también se aplica en el entorno digital: hablar de onsentimiento, intimidad, cuidado del cuerpo y respeto por la privacidad incluye lo que compartimos en redes, chats y plataformas digitales.

Ley N° 26.206 Nacional de Educación, establece los principios fundamentales de la educación en Argentina, garantizando el acceso a una educación de calidad, con igualdad de oportunidades y equidad, en todos los niveles y modalidades, abarcando desde la Educación Inicial hasta la Educación Superior, incluyendo la educación no formal y la educación a distancia. El principal gran cambio que establece esta normativa es la obligatoriedad del nivel secundario en todo el territorio argentino.

Ley Nº 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI), establece el derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos y privados, en todos los niveles y ámbitos educativos. Esta ley busca promover el desarrollo de una sexualidad integral, considerando aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

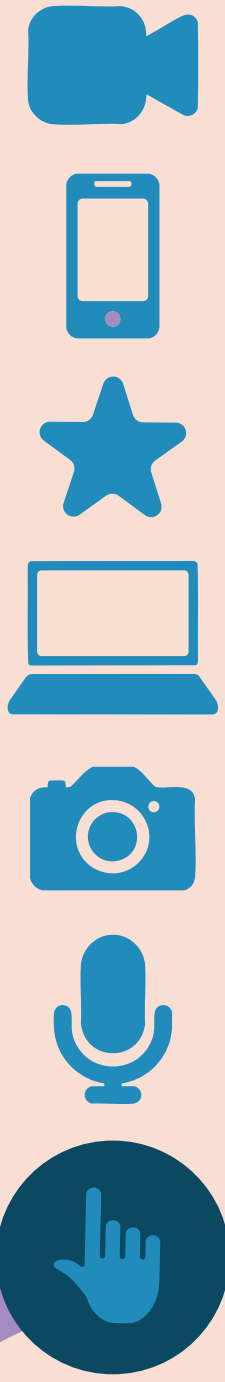
Ley Nº 26.892 para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas establece las bases para promover una convivencia pacífica y democrática en las escuelas, abarcando todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional. Busca prevenir, abordar y erradicar la violencia, el hostigamiento y cualquier forma de acoso entre estudiantes, así como fortalecer los vínculos y la participación estudiantil.

ANEXOS

Leyes Nacionales

Ley N° 27.590 de Grooming, también conocida como Ley Mica Ortega, penaliza el acoso sexual a menores a través de medios digitales, como internet, con penas de prisión. Se sanciona el contacto con un menor de edad a través de tecnologías de la información y la comunicación, con el propósito de cometer un delito contra su integridad sexual.

Asimismo se deberán considerar todas las leyes provinciales, resoluciones ministeriales, decretos, resoluciones, protocolos, y otras disposiciones de cada una de las jurisdicciones provinciales en la materia.



BIBLIOGRAFÍA

Faro Digital & Marketing & Estadística SRL. (2023)
Informe final: Impacto en mujeres e identidades no binarias de la difusión no consentida de imágenes íntimas en redes sociales.
https://farodigital.org/wp-content/uploads/2023/11/Documento_Final.pdf

Friedman, B., & Nissenbaum, H. (1996)
Sesgo en los sistemas informáticos. ACM Transactions on Information Systems, 14(3), 330–347.

Género y TIC. (2023)
Guía de conceptos básicos en violencia de género digital.
https://generoytic.com

Ley de protección de los datos personales N° 25.326. (2000)
https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm

Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes N° 26.061. (2005)
https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm

Ley de Grooming N° 26.904. (2013)
https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/220000-224999/223586/norma.htm

Ley Nacional de Educación N° 26.206. (2006)
https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley-de-educ-nac-58ac89392ea4c.pdf

Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150. (2006)
https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26150-121222/texto

Ley Olimpia. (2023)
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/296572/20231023

Ley para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas N° 26.892. (2013)
https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-26892-220645/texto

BIBLIOGRAFÍA

Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGYD). (2023)
Guía para la prevención de las violencias de género en entornos digitales.

Najmanovich, D. (2019, diciembre 27)
Cuidadanía - Ecología de los saberes y cuidados [Video] YouTube. **https://www.youtube.com/watch?v=u9YSSmGTmEQ**

Organización de los Estados Americanos (OEA), Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), & MESEVIC. (2022)
Informe de ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención de Belem Do Pará.

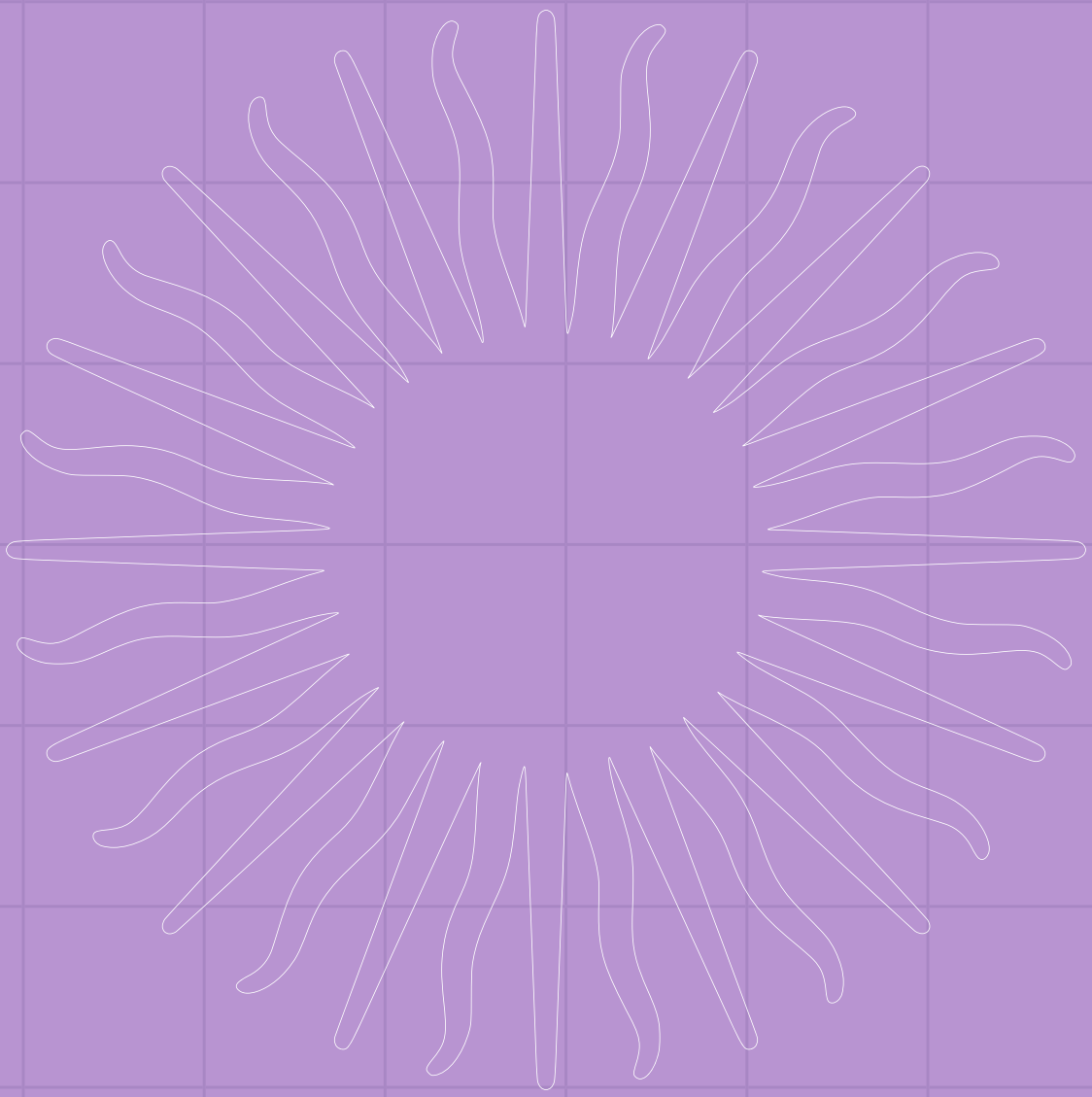
Oropa, M. (2023)
Jornada Nacional para la Prevención Social de la Violencia de Género Digital y el Ciberacoso Escolar.
Frente Nacional para la Sororidad / Red Latinoamericana de Defensoras Digitales.

Oropa, M., et al. (2022)
Informe violencia digital: Un estudio de los perfiles de agresores y sobrevivientes de violencia sexual digital.
Frente Nacional para la Sororidad y Defensoras Digitales.

UNESCO. (2015)
Marco de competencias de los docentes en materia de TIC.
Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000232671_spa

UNFPA, ONU Mujeres, & Amnistía Internacional. (2024)
Hackeá la violencia digital.

UNICEF. (2020)
Encuesta Kids Online Argentina: Resultados principales.
https://www.unicef.org/argentina/media/24906/file/Encuesta%20Kids%20Online%20Argentina:%20Resultados%20principales.pdf



Mayra

DIPUTADA

mayramendoza.com.ar